

## SESIÓN No. 1446-17

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 1446-17 celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, en el Banco de Costa Rica, el día 08 de setiembre de 2017, a las 1:50 p.m. con la asistencia de los siguientes Directores:

Ing. Germán Valverde González	Presidente
Inga. Giselle Alfaro Bogantes	Vicepresidenta
M Sc. Mario Durán Fernández	Director
Lic. Christian Campos Monge	Director
Ing. Jorge Solano Jiménez	Director
Lic. Nelson Gómez Barrantes	Director

### Ausente:

La directora, Licda. Mónica Navarro Del Valle por razones personales.

### Asisten además:

Lic. Carlos Solís Murillo	Director Ejecutivo a.i.
Licda. Magally Mora Solís	Secretaria de Actas

### Contenido:

Artículo Único.- Adenda No. 1 al Contrato de Fideicomiso San José-San Ramón y sus Radiales

Al ser las 2:00 p.m. el señor Presidente, Ing. Germán Valverde González, inicia la sesión.

## ARTÍCULO ÚNICO

### Adenda No. 1 al Contrato de Fideicomiso San José-San Ramón y sus Radiales:

Se conoce nuevamente el oficio No. DIE-07-17-2846 (0026) de fecha 07 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual, con ocasión de la solicitud realizada por la Contraloría General de la República de inclusión en la adenda del proyecto San José San Ramón, de varios aspectos formales, avala la Adenda No. 1 al contrato de Fideicomiso remitida y solicita su aprobación, así como la autorización para su firma por parte del Presidente del Consejo de Administración. De igual forma, se adjunta borrador de respuesta que atiende el "de previo" del Órgano Contralor, requerido con el oficio No. 09105 (DCA-1699) de fecha 09 de agosto de 2017.

El señor Ministro manifiesta que tiene claro ahora, que lo único que debió ser sometido a aprobación de este Consejo de Administración, es la Adenda al contrato de fideicomiso, la

cual incluye tres modificaciones a la Adenda que el Consejo había aprobado anteriormente. El borrador de respuesta a la serie de consultas que formuló la Contraloría General de la República es una tarea que compete a la Administración y no a este Consejo. Por lo que, propone devolver este borrador de respuesta a la Dirección Ejecutiva y aprobar únicamente la Adenda al contrato.

El Lic. Solís Murillo recuerda que solicitó a este Consejo de Administración mediante el oficio No. DIE-01-17-2742, la aprobación del nuevo borrador de adenda, por cuanto se incluyeron aspectos formales solicitados por la Contraloría General de la República, con el oficio No. 09105, según el siguiente detalle: 1) Incluir en la adenda al contrato la estructura organizacional para la conformación de la UAP. Este aspecto se incluye en la definición (mm) de la Unidad Administradora del proyecto. 2) Con respecto a la UAP, en la cláusula séptima de la adenda se señala que los recursos materiales para la operación de la UAP serán contratados con cargo a los fondos del fideicomiso. Por lo que el Órgano Contralor solicita que, de ser necesario un cambio al respecto, se modifique la adenda. Sobre este particular se ajustó la redacción de este aspecto en la adenda para un mejor entendimiento de los alcances de dicha disposición contractual. 3) La definición del término “montos estructurales” en la adenda. Con el fin de aclarar este aspecto se modificó la adenda cambiando ese término por “monto total a financiar”. Agrega que sobre estas modificaciones es sobre lo que este Consejo debería resolver. Asimismo, aclara que la Adenda irá como un anexo a la respuesta del de previo.

Consecuentemente, el señor Ministro somete a votación 1) Devolver el borrador de respuesta a la Dirección Ejecutiva por no corresponder su aprobación a este Consejo y 2) Aprobar la Adenda No. 1 que incorpora las modificaciones citadas.

La señora Viceministra acota que no tiene ningún interés de asumir responsabilidades que no le corresponden, por esto, en adelante no estará dispuesta a conocer temas en este Consejo que no le competen. La Administración activa debe asumir sus responsabilidades y este Cuerpo Colegiado debe ceñirse únicamente en aquellas funciones que le son otorgadas por Ley. Por lo que, únicamente lo que está dispuesta a aprobar son las modificaciones a la adenda y no el borrador de respuesta, porque su cargo no le permite conocer cada detalle de lo allí consignado. Ahora bien, no tendría ningún problema en aprobar ese documento si fuera parte de la Unidad Ejecutora del proyecto.

El señor Ministro manifiesta que está totalmente de acuerdo con la posición de la señora Viceministra, en cuanto a que este Órgano Colegiado, debe limitarse a conocer únicamente lo que le compete, en apego a las funciones asignadas por Ley.

Se somete a votación de la primera propuesta de acuerdo: Devolver a la Dirección Ejecutiva el borrador de respuesta elaborado para atender el requerimiento adicional de la Contraloría General de la República respecto a la solicitud de autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso San José- San Ramón y sus Radiales, toda vez que corresponde a la Administración su atención y no a este Consejo de Administración.

Votos a favor: Ing. Germán Valverde González, Inga. Giselle Alfaro Bogantes, M.Sc. Mario Durán Fernández, Lic. Nelson Gómez Barrantes, Ing. Jorge Solano Jiménez. Total 5 votos.

Voto en contra: Lic. Christian Campos Monge. Total 1 voto.

Justificación de voto disidente: “El suscrito director, Christian Campos Monge, no considera ajustado a legalidad el acuerdo que la mayoría toma, por las siguientes razones: Primero. Contradicción de una mayoría del Consejo pues ahora expresamente no se desea avalar ni asumir responsabilidad, sobre los documentos internos que respaldan la modificación del contrato. No comprende el suscrito cómo el Consejo de Administración, en mayoría de 5 votos, olvidó que el 8 de junio pasado (sesión No. 1421-2017), la Dirección Ejecutiva puso para su conocimiento los oficios DIE-13-17-1553; No. DIE-13-17-1643; DIE-07-17-1756; DIE-07-17-1780, así como el borrador de documento dirigido a la CGR que justificaba la modificación al contrato de fideicomiso, así como con la adenda misma. Ese grupo de documentos fueron conocidos, acogidos y aprobados. En esa ocasión todo fue revisado y acogido por los mismos directores que ahora deciden que se retire del conocimiento del Consejo todos los documentos de respaldo de la propuesta ajustada de cambios en el contrato, como el borrador de respuestas a dar al órgano contralor. Cabe recordar que en aquella sesión se decidió: “Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que formule y presente solicitud de autorización a la Contraloría General de la República, División de Contratación Administrativa, con sustento en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para modificar el Contrato de Fideicomiso suscrito para el proyecto San José San Ramón, y que fue refrendado por el órgano contralor mediante oficio 01062 (DCA-0191) de 27/01/2017, y según modificaciones dadas a conocer a este Consejo en los oficios DIE-13-17-1553 de 25 de mayo, 2017, DIE-13-17-1643, de 31 de mayo, 2017 y DIE-07-17-1780 de 08 de junio, 2017. Deberá adjuntar la Dirección Ejecutiva al órgano contralor los respaldos de legalidad, técnicos, de razonabilidad y financieros que den sustento a la petición de autorización.” Véase como los directores, sí CONOCEN ese 8 de junio todos los documentos, algunos los he citados, y es con vista en esos documentos que los acogen y AUTORIZAN a la Administración para que formule y presente solicitud de autorización a la CGR. Incluso al final del acuerdo, los directores son precisos en instruir a la Dirección Ejecutiva en que debe adjuntar esos documentos en la gestión a la CGR, sea los respaldos de legalidad, técnicos, de razonabilidad y financieros que den sustento a la solicitud que se hará a la CGR. Entonces, el 8 de junio la Administración pone en conocimiento del Consejo el borrador de modificación al contrato, el borrador de escrito dirigido a la CGR y los documentos que explican, justifican y motivan, los cambios a implementar, el por su parte Consejo los analiza, y como consta en actas en esa sesión se votó, pero sesiones atrás como en esa misma 1421-2017, se discutió en torno a la calidad y suficiencia de los documentos, de manera que la Administración, por pedido del Consejo en su mayoría, tuvo que revisar varias veces los documentos a presentar, con el fin de que se diera el aval del Consejo, cosa que acontece ese 8 de junio. Muestra de esas peticiones de revisión, ajustes y demás, quedó constando ampliamente por las intervenciones de cuatro directores, a saber, Gómez, Navarro, Solano y el suscrito el ya citado 8 de junio. Ahora, el pasado 9 de agosto el órgano

contralor solicita en oficio 09105 documentos, respaldos, justificaciones y fundamentos de una importante cantidad de asuntos que respaldan los cambios al contrato, así como expresamente pide otros ajustes en el clausulado expreso del contrato, y, en tal sentido, la Administración y el BCR trabajan en conjunto en una serie de documentos, archivos Excel, etc., que como es fácil verificar MODIFICAN, ACLARAN, RECTIFICAN, FUNDAMENTAN, etc., buena parte del texto de oficio borrador que había sido sometido a conocimiento y aval del Consejo, los anexos de ese documento, y los cambios en sí que se harían al contrato, y esos cambios son tantos los vistos el 8 de junio, como otros nuevos que se propone en esta segunda ocasión por pedido de la DCA-CGR. Como consta en los documentos remitidos, hay dos versiones borrador de respuestas, así como ajustes en los anexos; una la que se puso en conocimiento el lunes 04 (DIE-07-17-2703 de 25/08/2017) y otra el jueves 07 de setiembre (que es lo remitido por correo a los directivos en la mañana del jueves 7). Y lo interesante es que la razón de los ajustes en el borrador de respuestas y anexos es tema ampliamente conocido por los miembros del Consejo; en sesión del 04 de setiembre se habla al respecto; se queda en remitir observaciones al borrador que se presentó; esas observaciones se remiten al grupo técnico de trabajo el martes 05 de setiembre, y eso explica que el jueves 07 de setiembre temprano, se remita un nuevo borrador con ajustes. Fue así, entonces, como el martes 05 de setiembre el suscrito compartió observaciones de fondo en temas diversos de ese borrador de respuestas, observaciones compartidas por una mayoría del Consejo, para que fuese trabajado por los equipos técnicos. Eso es lo que explica que el día jueves 07 de setiembre se circulara borrador ajustado y anexos. Empero, el viernes 08 de setiembre, pese a ese ejercicio es conocido por los directores, se decide retiro de todos esos documentos que respaldan la modificación al contrato, así como a los nuevos ajustes pedidos por CGR, bajo la contradictoria decisión de que ningún documento de respaldo, ni el borrador de respuestas que abordan un texto conocido y avalado por el Consejo en la 1421-2017, debe ser conocido, revisado o avalado por el Consejo, pues eso es responsabilidad exclusiva de la administración, y que, solo el documento que contiene el texto expreso de ajustes en la adenda, será conocido. Así, el suscrito tiene claro que a partir de las peticiones formuladas por el órgano contralor ese 9 de agosto, la Administración con insumos del BCR, como he dicho, modifica, enmienda, rectifica, etc., contenidos revisados y avalados otrora por este mismo Consejo, sin embargo, sin que lo comprenda el suscrito, una mayoría del Consejo decide esta vez que todo lo que es respaldo documental, así como el borrador mismo de respuestas a la CGR, se retire de su conocimiento, bajo la indicación de que eso no es competencia de éste acoger o avalar nada de eso, como he señalado, pero además, como lo han expresado una MAYORÍA de este Consejo, lo cierto del caso es que esa mayoría de este Consejo, y el suscrito mismo, NO compartimos bastantes de los asuntos desarrollados en esos documentos; hemos cuestionado justificaciones, datos y hasta conclusiones. Por ejemplo, el suscrito ha escuchado comentarios de directores que van desde que NO se le está contestando a la CGR lo que pregunta, hasta que no son convincentes o carecen de técnica varias de las respuestas, con datos imprecisos o contradictorios. De hecho, el suscrito planteó una serie de observaciones, sin que a este momento, se hayan atendido como estimo debería suceder, pese a un esfuerzo que poco nuevo agregó en lo que se nos envió el jueves 07 de setiembre. Entonces, esta vez el Consejo decide no revisar ni acoger nada, y hay claridad en que realmente el punto es no desea asumir la RESPONSABILIDAD de todo lo que se le

contesta a la DCA de la CGR, pues expresamente esta mayoría señala que no tiene porqué el Consejo asumir, enfatizo, responsabilidades que no le toca, y por eso decide devolver todo lo que es documentación de respaldo de la adenda, y borrador de respuestas a la CGR, a la Administración para que ésta sea la que asuma, y tramite sin el concurso del Consejo ante el órgano contralor. Valga recordar cuando la CGR, al propio Conavi, en una ocasión le señaló: "Todo acto de adjudicación... deberá estar sustentado en los dictámenes que demuestren que la firma a la cual se adjudicará el concurso, ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias, técnicas, legales y financieras establecidas en el respectivo cartel... El motivo de un acto de adjudicación, se refiere a ese respaldo escrito y debidamente fundamentado que demuestre el cumplimiento de todos los parámetros fijados en el correspondiente cartel. Y es que, mediante la motivación, se garantiza un respeto a los principios de la contratación administrativa, principalmente, el de publicidad y de legalidad, con lo cual los interesados en un concurso tendrán la oportunidad de conocer todos y cada uno de los aspectos que han sido tomados en cuenta para adoptar la decisión y en su caso ejercer su derecho de recurrirlo, si considera la existencia de alguna inconsistencia o falta de fundamentación. El artículo 136, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública define de manera más concreta los alcances de la motivación, al indicar: "La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia." (ver RC-227-2000 de las 13:00 horas del 9 de junio de 2000). Para el caso, debe suceder lo mismo, porque el Consejo dictará su decisión de aprobación del texto de modificación, que no puede estar respaldada en nada; decide pero expresamente todo lo que da respaldo de legalidad, razonabilidad y criterio técnico a ese documento, deciden que se retire, porque, entre otros, señalan que no es su responsabilidad el contenido de esos documentos, y porque el común de la mayoría se ha expresado en contra de bastante de los que se pretende contestar y anexar. Lo que sí aprueba el Consejo es los ajustes a los cambios en la adenda que se busca implementar. Siendo que las decisiones o actos del Consejo deben ser vistos desde la integralidad de su constitución, es OBVIO que, si una mayoría no acoge los informes, etc., provocan un vicio sustancial en este primer acuerdo. Con este proceder, una mayoría de este Consejo deja en cabeza de los funcionarios de la División de Contratación Administrativa dilucidar si en su criterio es suficiente con que el Director Ejecutivo del Conavi, que no tiene competencia, le responda preguntas que comprometen competencias, presupuesto y otros del Conavi, sabiendo esos funcionarios, con vista en el acta de esta sesión de 08 de setiembre, que una mayoría de los que conforman el órgano jerarca del Conavi, han emitido valoraciones negativas contra el proyecto de respuestas y la documentación de respaldo, al punto que se retira toda esa documentación, y se devuelve a la Administración, aprobando el Consejo sólo el documento que presenta las modificaciones a realizar en el contrato. Segundo. Disposición de Ley. Una modificación a un contrato administrativo debe, necesariamente, respaldarse en los informes de rigor. Y esos documentos o informes deben ser asumidos, ante todo, por el jerarca institucional. Así, no hay modificaciones vacías de informes o documentos que les dé respaldo, de manera que, al acordarse una modificación, el competente debe necesariamente hacer suyo y/o justificar cada cambio a implementar. La Ley de este Fideicomiso, No. 9292, autoriza al Mopt y al Conavi, y eso

debemos entenderlo en cabeza de sus jerarcas, a que constituyan contrato de fideicomiso. Esa Ley no faculta delegar en lo absoluto nada de lo que es la constitución formal del Fideicomiso. Por otro lado, la mayoría de este Consejo descuida la forma de recomendaciones y aprobaciones que el propio Contrato refrendado tiene. En efecto, la UESR es la que analiza, y ésta eleva a conocimiento del jerarca, Consejo de Administración, sin que esté previsto algún aval o revisión de la Dirección Ejecutiva, y sin que esa Dirección sea la que, conforme a letra del contrato dicho, avale y decida cuestiones propias del Fideicomiso. Si se recuerda la cláusula 4, 4.1., inciso s), la Unidad dicha es la que representa (coordina realmente) a los fideicomitentes, y es contraparte técnica y administrativa PERO no es unidad decisora o que aprueba los asuntos de fondo; tampoco aparece la Dirección Ejecutiva en alguna función al respecto. A cláusulas 4, 4.2., inciso e) y 10.13, cabe observar cómo se regula la posibilidad de introducir modificaciones al contrato, y no se regula que otros, fuera de los jerarcas de los Fideicomitentes, puedan decidir, así como tampoco es algo regulado, pues en todo caso es un absurdo, que ese jerarca no comparta por serias razones de fondo los documentos de respaldo de un texto expreso de modificación, y aducen que deben devolverse porque no es su responsabilidad, pero sí decidan votar únicamente el texto de cambios. A eso se suma, que el Consejo debe respetar la Ley y cumplir con su responsabilidad. Avalar el texto corto de modificaciones, pero expresamente devolver borrador de respuestas y documentación de respaldo porque finalmente, como sucedió en la sesión 1421-2017, no se comparte en buena medida lo que se busca hacer, es incumplir. Y es que, porque fue evidente, y eso lo deja patente el acta 1421-2017, es lo cierto que la mayoría de este Consejo no ha estado firmemente convencido de la pretensión de modificación, y en aquel momento si bien aprobó, dejó sus acotaciones, esa mayoría, en actas. La modificación de marras se acompaña, y es parte de, de todo un acervo de documentos y borrador de respuestas donde hay una voluntad expresa del Consejo en su mayoría, clara y evidente, de no acoger ni avalar. El Consejo por la Ley No. 9292, artículo 1, así como por la Ley de Creación del Conavi, art. 5, incisos i), j), entre otros, tiene responsabilidad en lo acotado, y, en cambio, el Director Ejecutivo, art. 13, no puede más que (inciso a) ejecutar los acuerdos del Consejo, sin que pueda considerar que en el campo de la delegación reconozca que existe en asuntos de cuantías de contratación una faculte, que por la naturaleza de este contrato, no lo cubre. Entonces, el Consejo expresamente tiene la responsabilidad de aprobar este contrato y sus modificaciones, como debe, es obvio, revisar y acoger los informes técnicos, de razonabilidad y legales que respaldan un contrato o modificación, pero la competencia se desconoce, y se da el visto bueno únicamente al texto expreso de modificación. Y no es ese se desconoce llano, es con claras manifestaciones de una mayoría de este Consejo de que no comparte, y en general ve negativo, bastantes de las respuestas y anexos que se pretende remitir a la CGR. De frente al deber de probidad de la Ley No. 8422, deberes de los jerarcas de la Ley General de Control Interno y otros cuerpos normativos, el suscrito no termina de comprender cómo sí se vota el texto ajustado de la agenda, pero se devuelve todo lo que es documentación de respaldo y borrador de respuesta, con serios cuestionamientos expresados, se hace aduciendo que no es responsabilidad del Consejo todo lo que se le vaya a responder y adjuntar a la CGR, y más aún, cómo cabe proceder así cuando en la 1421-2017 sí se conoció y avaló el borrador de gestión y documentación técnica de respaldo, pero esta vez no, así se modifique, enmiende, etc., por el fondo,

bastantes de las supuestas justificaciones y datos vistos en aquella sesión. Hay, de hecho, vicios de fondo en actos preparatorios señalados por una mayoría del Consejo, pero no se subsana nada y se avala el acto final, que es en sí la adenda. Tercero. Legal y Costos de Conavi sin consulta que avale los ajustes y respuestas que se pretende dar a la CGR. Acá el suscrito observa otra irregularidad, que vicia las decisiones del Consejo. En efecto, en correo de 7 de setiembre indiqué al Director Ejecutivo: "Por experiencias anteriores... para la sesión favor que se nos (o se me) informe que Legal, Costos, y DE, avalan el borrador de respuesta. / Supondría que en todo el trabajo de preparación de este borrador, estuvo Legal presente, así como Costos. Las razones son obvias: hay afirmaciones y análisis de temas donde esas áreas deben pronunciarse.". El Director Ejecutivo, como reacción a lo pedido, en oficio DIE-07-17-2846 (0026) de 7 de setiembre, señala: -desde el punto de vista legal, financiero y técnico, la UESR estimó que los cambios en la adenda no modifican el fondo de lo que fue aprobado por el Consejo, y éstas son oportunas y no alteran los informes técnicos, legales y financieros. De esa forma, aunque no responde expresamente lo que se le requirió, entendería que para el Director no era necesaria revisión alguna a Costos y Legal. Ahora, recordemos que para el texto de adenda visto en sesión 1421-2017, Legal y Costos sí revisaron y emitieron sus respectivos avales. Esta vez, en las justificaciones de aplicación del 208 RLCA, así como en otros aspectos estrictamente jurídicos, sí hay cambios de fondo entre lo que se vio en esa sesión y lo que se presenta en esta nueva oportunidad, de manera que sí estima el suscrito que la Gerencia Jurídica debió revisar y dar a conocer al Consejo su criterio, así como el área de Costos, en tanto, por ejemplo, se están agregando otros datos nuevos, así como, por ejemplo, se modificación la comisión de estructuración (se separa el 1.5% en 0.5% y 1%, con ajustes en lo que cubre cada parte; ahora con desglose de servicios, comisión por etapas, etc.), de manera que sí hay cambios de fondo entre lo que analizó ese departamento y lo que ahora se presenta, pero nada se le remitió para que analizara y diera su recomendación al Consejo. Entonces, antes esas áreas sí fueron consultadas, y esta vez el Director Ejecutivo afirma que ya UESR, sin ser competente, indicó que no hay cambios de fondo entre lo que se vio el 8 de junio y lo nuevo, cuando eso no es correcto. Lo cierto del caso es que el asesor legal del Consejo de Administración, y la oficina que debe analizar y dar garantía de razonabilidad, no fueron informadas y por ende no hay de parte de ellos alguna recomendación o criterio elevado a conocimiento del Consejo de Administración, pese a la reglamentación interna del Conavi sobre funciones de cada área así lo requiere. Cuarto. Se incumple con las obligaciones del art. 208 RLCA. En efecto, una mayoría de este Consejo, desconoce lo que exige el art. 208, y es que cualquier decisión de modificación, debe darse por razones y motivaciones que el competente presenta al órgano contralor. Así, no cabe que se vaya a la DCA-CGR a pedir un aval del 208, con dos partes, por un lado el texto de la adenda aprobado por el Consejo, y por el otro, con una nota de respuestas y un acervo de documentos, donde la DCA-CGR no dudo tomará nota que el jerarca, en la sesión de este viernes 08 de setiembre manifiesta que lo que ahí se diga no es su responsabilidad, y que incluso varios de sus miembros se han expresado con criterio negativo sobre bastantes de las cosas desarrolladas en esos documentos. En tal sentido, el 208 RLCA da la herramienta de poder modificar, pero es la Administración en su jerarca y competente el que debe elaborar y avalar los informes que exige los incisos a) y demás de ese artículo. Quinto. Precedente que se crea. Finalmente, una quinta razón para no votar con la

mayoría. Nos consta como directores que cada vez que se presenta un proyecto de modificación de algún de contrato del Conavi, se adjunta al documento los informes legales, técnicos, etc., de respaldo; incluso los borradores de texto que se presentará a la CGR. Y es con vista en los informes que dan respaldo, que el Consejo decide cómo votar. Y al hacerlo, se señala en caso de ser positivo, que es con vista en los documentos presentados como justificante. Esta actividad es bastante regular en la agenda del Consejo y nunca antes se había presentado un caso como el que ahora nos ocupa, donde expresamente una mayoría pide que se retire del conocimiento del Consejo los documentos que responden a CGR, o los informes respectivos. Realmente no comprendo, ni puedo compartir, este proceder de la mayoría del Consejo. Menos se ha dado un caso donde la mayoría del Consejo tienen serios cuestionamientos a esos documentos de respaldo, como sucede en la especie. Por ende, si la aprobación de la adenda de este contrato de Fideicomiso se da en estas circunstancias, se estará aceptando, a la vez, que el jerarca del Conavi puede continuar actuando de esta manera, donde deja las responsabilidades de lo que se expone en documentos que motivan un cambio de contrato, en cabeza de la Administración y no en la suya propia (y así expresamente se ha comentado en esta sesión), distinguiendo que solo es responsable del texto de la adenda, mas no así de toda la documentación que le da respaldo. Por estas razones el suscrito no puede votar positivamente el acuerdo que se ha puesto en conocimiento”.

Se somete a votación la segunda propuesta de acuerdo: Aprobar la Adenda No. 1 al Contrato de Fideicomiso San José- San Ramón y sus Radiales, de conformidad con el oficio DIE-07-17-2846 (0026) de fecha 07 de setiembre de 2017 y se autoriza al señor Presidente de este Consejo para su rúbrica.

La señora Viceministra insta a la Dirección Ejecutiva para que la Unidad Ejecutora sea fortalecida, y en adelante, se haga cumplir el contrato a cabalidad. Asimismo, para que sea vehemente en verificar que el personal que participe en la ejecución de este proyecto, sea el idóneo por sus calidades e igualmente para verificar que las cosas se hagan como deben ser, según lo pactado contractualmente.

El director Solano Jiménez manifiesta que vota a favor de las modificaciones, por cuanto ya anteriormente había aprobado la Adenda y considera que lo propuesto está dentro del marco de lo que se había aprobado. Sin embargo, mantiene las mismas observaciones que hizo en su oportunidad con respecto a la Adenda y en cuanto al borrador de respuesta. No obstante, su interés es que el proyecto continúe con la esperanza que la Contraloría General dé su visto bueno.

El director Campos Monge indica que ayer se conversó otra cosa y hoy se ha participado en una reunión en donde se hizo un ejercicio para tratar de persuadir para que se vote como se ha hecho, lo cual no le parece que sea consistente con lo discutido. Sin embargo, los compañeros directivos son autónomos en la toma de sus decisiones. Agrega que, a partir de lo comentado previamente a esta sesión, en sus valoraciones desarrollará las contradicciones en las que se cayó. Ahora bien, espera estar equivocado en la posición que mantiene respecto al tema y finalmente sea autorizada la Adenda por el Órgano Contralor.



No obstante, solicita respetuosamente a los compañeros directivos que, en el caso, que la Contraloría envíe otro "de previo" con temas reiterativos, en donde hoy la Administración insiste en que están perfectamente contestados, sea valorado para ser consecuentes, porque Costa Rica no puede seguir esperando.

El director Solano Jiménez aclara al director Campos Monge que hoy no se ha afirmado que esas respuestas están clarísimas y que todo está bien y con respecto a su contenido, mantiene lo mismo que ha expresado anteriormente, por considerarlas escasas en su fundamento. Por otra parte, igualmente aclara que, no ha recibido ninguna llamada, ni insinuación alguna, que haya hecho variar su opinión. Recuerda que ayer, claramente lo discutido fue sobre el borrador de las respuestas. Asimismo, reitera que, considerando que la Adenda ya la había aprobado anteriormente, con las observaciones del caso, hoy va en la misma línea de esa aprobación.

El director Campos Monge manifiesta que no ha dicho que hubo alguna llamada y aclara que su percepción de la reunión previa a la presente sesión, iba en ese sentido, de tratar de persuadir.

El señor Ministro aclara que - en la misma línea de lo expresado por el director Solano Jiménez - aquí no se ha persuadido a nadie para la votación. Por otra parte, entiende perfectamente que se dé un cambio de opinión, porque lo discutido el día de ayer, es otra cosa a lo sometido a votación hoy.

En otro orden de ideas, aclara que, en la votación anterior de la Adenda de este contrato, se había apartado, en razón de que, en su momento recomendó su aprobación cuando fungía como Director Ejecutivo. Sin embargo, el presente caso es diferente porque lo que vota es su modificación y está valorando esas modificaciones en comparación con la Adenda anterior, las cuales considera que son aclaraciones y que responden a solicitudes específicas de la Contraloría General y en esa línea, no ve que haya ninguna inconsistencia, ni tampoco ningún conflicto de interés.

Finalmente, retoma la observación realizada por el director Campos Monge, en cuanto a qué sucede si la Contraloría General envía un segundo "de previo". En este sentido, su recomendación es que la Administración lo valore muy bien, en términos de que si se sigue insistiendo sobre aspectos que no hayan quedado lo suficientemente claros y que versen sobre temas de fondo, para que hagan su recomendación a este Consejo.

Votos a favor: Ing. Germán Valverde González, Inga. Giselle Alfaro Bogantes, M.Sc. Mario Durán Fernández, Lic. Nelson Gómez Barrantes, Ing. Jorge Solano Jiménez. Total 5 votos.

Voto en contra: Lic. Christian Campos Monge. Total 1 voto.

Justificación de voto disidente: “El suscrito director, Christian Campos Monge, luego de analizar: primer y segundo borrador de contestación que sugiere la Administración para el de previo que formuló la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, No. 09105, de 09 de agosto del 2017 (DCA-1699), y habiendo dialogado este asunto con Uccaep, dada la representación que ostento, y con su valoración positiva, realizo las siguientes observaciones, separadas éstas en dos secciones; la primera sobre el proyecto de contestación pregunta por pregunta, la segunda sobre una serie de consideraciones generales, pero todas de fondo, sobre la posibilidad, o no, de modificar el Contrato refrendado desde el pasado 27 de enero del 2017 mediante oficio No. 01062 (DCA-0191). Debo decir inicialmente lo siguiente:

- a. Este proyecto es de altísima importancia para el país. Y no todos pueden señalar ejemplos claros de cómo en unos 4 años este directivo ha dedicado horas de horas por ayudar a que salga adelante, por eso mis observaciones las hago de muy buena fe, y con la máxima de hacerlo con la probidad y la legalidad como la guía de mi accionar diario.
- b. En la sesión 1421-2017, el suscrito si bien apoyó con su voto avanzar en someter a conocimiento de CGR la modificación, lo hizo dejando constando en el acta de esa sesión, una serie de razonamientos y observaciones.
- c. CGR, en su oficio 09105 de 09 de agosto pasado, además de las observaciones que ya habían quedado constando en el acta dicha, y no solo por parte de este directivo, vino a plantear una importante cantidad de preguntas, dudas y solicitudes amplias de justificaciones; pide además remisión de unos documentos, sobre la pretendida intención de modificación. Comparando lo que pide CGR, con las observaciones de Crédito Público, más la de UCCAEP, y la de los directivos Solano, Navarro, Gómez y el suscrito, se observa que hay similitud, aunque CGR debo reconocer, interroga en una serie de campos que evidencian aún más carencia de datos y de respaldos técnicos, amén de exponer un examen riguroso de esa DCA en lo que le fue presentado. Llama la atención, de hecho, que se le busque contestar a la CGR en varias de sus preguntas, remitiéndole a oficios o documentos que ya ese órgano contralor ha tenido a la vista. Si pregunta y pide justificaciones la DCA, es porque lo que existe es insuficiente, de manera que no parece diligente responderle que revise lo que ya revisó.
- d. Sobre ello, la Administración no aborda en este borrador (versiones uno ni dos) de respuesta en el fondo nada nuevo; incluso en varios momentos le pide a la CGR que varios asuntos le fueron ya contestados (como si el órgano contralor no ha visto esos documentos), y en otro tanto se generan más dudas, amén de no pocas contradicciones.
- e. BCR-CONAVI, en lugar de aprovechar el de previo CGR de 9 de agosto, insisten en líneas que no pudieron, ni antes ni ahora, sustentar, menos explicar.
- f. BCR-CONAVI, pese a ser tema de fondo, evitan analizar y evacuar las importantes dudas y planteamientos de Crédito Público, se afirmó de hecho en la reunión del pasado lunes en esta Sala de Sesiones, por representantes del BCR, que se fue a hablar con esa oficina, y todo quedó aclarado, sin embargo, un documento de esa Oficina donde se afirme eso mismo, no consta.

- g. En síntesis, no hay un solo dato técnico que dé certeza de disminución de plazos, ni de ejecución del proyecto como tal, menos de los tiempos reales que tomará al BCR concretar la UAP y concretar todo lo que estructuración financiera, todo lo anotado en esto es referencial, y sobre procesos que son parte de esas actividades, del todo no se aborda con lo cual aumentan las dudas. Por ende, nada demuestra que modificar el contrato, mejora realmente los plazos que existen en el cronograma realizado con el contrato vigente. Por tanto, el interés público queda en espera de conocer cuál es el dato real, objetivo, que acredite que será beneficiado con el cambio en cuanto a la UAP, que se desea hacer sin concurso alguno, en clarísima afectación del valor constitucional de la competencia (art. 46 COPOL).
- h. En el caso de estructuración, no queda del todo preciso qué servicios realmente son cubiertos por el 1.5%; lo que sí estimo delicado, es que hubo un 2.5% como monto de inicio, luego se rebaja un 1%, pero eso provocó que una serie de servicios, de alto costo, no se cubren ya dentro del 1.5%. Cuando Crédito Público arrojó datos % estimados, fue pensando en todo el concepto de estructuración, pero BCR cobrará 1.5%, sin asumir una importante cantidad de servicios. La realidad de mercado versus el dato real BCR permite observar, prima facie, que no hay razonabilidad. Y más bien este proceder de restar servicios, hablar de etapas, separar el % de comisión, etc., complica aun más poder analizar de frente a alguna referencia de mercado para concluir que hay razonabilidad. Lo otro es que se ha hablado con claridad que la experiencia que se acredita en el borrador es de un BCR estructurando proyectos de obra verticales, donde las fuentes de ingresos es créditos, presupuesto público (ninguno tiene la particular complejidad de que la estructuración debe hacerse con ingreso vía peajes, y considerando todos los elementos técnicos de un anteproyecto referencial, que ayude a un presupuesto estimado, etc). En obra, estructurar costos de obras verticales versus una carretera, es tarea compleja y muy diferente. Para eso, de una versión borrador a otra, de frente al cuestionamiento de que el Banco no tiene experiencia, lo que se acató a realizar fue agregar que el BCR podrá contratar personal especializado externamente, con lo cual, una carencia vital, que es tener personal que sí sepa de estos procesos, se subsanará trayendo gente del mercado. Entonces, la realidad de que no hay idoneidad propia, con ese cambio en el proyecto de respuesta, se subsana agregando la posibilidad de contratar servicios especializados externos.
- i. El lunes pasado, por iniciativa del Consejo del Conavi, se procuró una reunión con el BCR, con el fin de que los equipos técnicos de ambas entidades ayudaran en revisar, y responder bien lo que CGR pregunta. Sin embargo, de la versión borrador de contestación anterior, a la actual, se observa más prosa, pero se ha evitado responder lo que de fondo se planteó en el grueso de las observaciones.
- j. Finalmente en este punto, hago ver que en oficio DIE-07-17-2846 (0026) de 07 de setiembre del 2017, la Dirección Ejecutiva del CONAVI, señala que el borrador de contestación no modifica lo que ya había sido aprobado por el Consejo Directivo, y que por eso hay aval de la UESR legal, técnico y financiero. Empero, esta respuesta toca y cambia asuntos sustantivos que Costos y Legal del Conavi, como mínimo deben, por ser competentes revisar y avalar. En las observaciones iré detallando asuntos de fondo en esos campos, pero, como cito, se nos viene a decir que no

hace falta consultar nada a esas áreas del Consejo. Tal afirmación no cabe, por eso no lo comparto.

De seguido el suscrito pasa a detallar punto a punto observaciones al documento.

Respuesta 1. (Anotación I.i.1 de CGR)

CGR es directa; inicia con una pregunta: ¿Cuáles son las razones de interés público que justifican la modificación? Luego señala que la supuesta reducción de plazos NO es una razón porque quedó claro que lo señalado en esa línea es solo REFERENCIAL. La CGR no distingue entre acotar plazos para los procesos de contratación de la UAP y Estructuración versus los de ejecución como tal del proyecto de obra. Por ende, para CGR no hay reducciones de plazos reales en nada; al menos nada fue probado, y queda lo señalado solo como datos referenciales, con lo cual la razón primordial de interés público no existe.

Este señalamiento contralor es troncal, e incide en la que fue prácticamente única razón que por meses, ante jefes públicos, medios de comunicación, diputados, líderes comunales, etc., el BCR con el beneplácito de algunos funcionarios del Conavi, se daba como una verdad. Por ende, si la que fue casi única razón (la otra es reducción de costos), CGR tiene claro NO es una justificación, entonces la solicitud se queda sin motivaciones desde el interés público.

Así, la CGR da por sentado que el supuesto ahorro en plazos no es justificación para modificar porque es el propio BCR, el que afirmó que datos de plazos son solo referenciales. Por eso pregunta, entonces, cuáles son las razones. Recordemos que BCR, entre otros, daba por sentada la reducción de plazos, en tal sentido está la nota dirigida al Sr. Mario Berrenechea por parte del Sr. Pedro Pablo Quirós de 21 de marzo 2017, pero esa aparente "certeza" de reducción de plazo cambió, y eso es obvio entenderlo para los que sí conocemos cómo se hacen las cosas técnica y legalmente en proyectos de obra pública. Cuando en oficio DIE-13-17-2168 de 10 de julio 2017 la Administración señala que todo lo que es plazos, es REFERENCIAL, debe aceptar que se queda sin motivo de interés pública, requisito esencial para que se aplique el 208 del RLCA.

Hemos de ser claros en que BCR no varió su relación de acortar plazos, con la agenda. Ni para la idea original como para la que nos ocupa. Basta con ir a releer las notas de "justificación" de BCR como de Conavi, al respecto. De hecho, recordemos, incluso, que se ofreció a altos jefes del gobierno que antes de que acaben las funciones, con los cambios que se pedía, se daba por seguro que había inauguración de obras antes de mayo del 2018.

La respuesta que se nos presenta hace una serie de explicaciones de actividades, estimados de tiempo y en una apretada conclusión, en la que se afirma que "objetivamente" los datos "referenciales" muestra ahorros en tiempos. Luego confirma lo que se es es correcto, que el Cronograma de Ejecución del Proyecto, solo la UAP lo podrá establecer. Y concluye señalando que no se le debe restar valor a lo "referencial" como datos para hacer ver los ahorros en tiempos. Sin embargo, es evidente, muy claro, que no se responde a la CGR. No olvidemos que CGR pregunta en este primer punto cuáles son las razones de interés público y de seguido señala, en lenguaje simple de entender, que la supuesta reducción de plazos NO es una razón porque Administración de Conavi y BCR han señalado que todo eso es referencial.

Entonces, el órgano contralor ha dejado muy claro que lo “referencial” denota que no hay certeza de los supuestos ahorros de tiempo en los procesos UAP, Estructuración como en la ejecución pura de lo que es obra. Y CGR, reiteremos, en su pregunta no hace diferencia en acortar plazos, sea si eso es solo para las contrataciones de la UAP como del estructurador (donde se dice no habría concursos, lo que no es cierto tampoco), o para lo que es etapa de ejecución. Pero ni para uno ni para otros hay más que recortes de plazos referenciales, como si BCR en efecto fuese UAP y estructurador, es lo cierto que, por ejemplo, para el caso UAP no se pone en blanco y negro los plazos que tomará contratar todo lo son servicios especiales de la UAP, que van por el fideicomiso, como tampoco se pone en blanco y negro los procedimientos y tiempos estimados que deberá observar el BCR para contratar todo el personal propio de la UAP, que, como se ha señalado, se contratará por los medios ordinarios del Banco, pero que dudamos eso tome solo unos días. Tampoco se pone en blanco y negro todos los procesos que deben desarrollarse, para equipar, por decirlo de alguna forma, a la UAP, donde en este caso, se ha dicho también que todos estos rubros se cargan al fideicomiso y se contratará por los procedimientos del propio fideicomiso.

Véase esto de esta manera, utilizando como base los cronogramas (cuyos respaldos se desconocen por cierto) que se insertan en el borrador de respuesta:

- ) Con contrato original, lo que es UAP se señala tomará 270 días.
- ) Con adenda, se afirma que tomará 30 días.
- ) ¿30 días?
  - o No hay MANOF realizado, aprobado, donde deben aparecer absolutamente todos los perfiles de las más de 60 personas que tendrá la UAP. Solo este proceso de confección del MANOF, revisión de fideicomitentes y aprobación tomará mucho más de 30 días.
  - o Todo el personal BCR UAP se contrata conforme los procesos de reclutamiento BCR, pero nada se menciona al respecto. ¿Qué procedimientos son? ¿Cuánto suele tardar cada uno? Lo otro es que por ser la primera experiencia del BCR en contratar personal para una UAP con dedicación a un proyecto de obra pública vial, no hay duda que perfiles del Manual del BCR no existen a este día, entonces, ¿qué plazo, procedimientos y avales internos, conlleva que el BCR elabore y concrete lo necesario en su propio Manual de contratación, para o que es el personal de la UAP que contrataría por sus procedimientos internos?
  - o La UAP BCR no incluye servicios especiales, ni nada de lo que son gastos de operación (vehículos, etc.). No hay ni siquiera precisión de cuáles son todas las necesidades de operación, como tampoco se tiene una lista, perfiles, etc., de todo lo que serán servicios especiales. Y, en todo lo anterior, se dice se contratará con cargo al fideicomiso, y conforme el Reglamento de Adquisiciones de éste. ¿Cuántos estimados de tiempos hay en todo lo anterior? Súmese que Fideicomitentes deben revisar y avalar el Reglamento señalado; y súmese que mientras el Fideicomiso no tenga recursos, no puede contratar nada, y ahí se abre otra duda, ¿qué estimado de plazo hay, y cómo, para inyectar recursos de inicio al fideicomiso?

- J) Anotaciones como las anteriores, hechas muy rápido, es lo que deja en zona de incerteza, la supuesta "economía de plazos", incluso tomando en cuenta los datos "referenciales" que se dice "objetivamente" permite asegurar ahorros en tiempos.

Por esa enorme dificultad (imposibilidad) para asegurar la razón única realmente para modificar, incluso, por ser evidente que no hay un insumo técnico, claro y preciso, que mejore los plazos estimados en el cronograma que existe con la versión de contrato actual, es que la CGR da la oportunidad para que se identifiquen y aporten otras razones que justifique los cambios; razones que sí se puedan motivarse.

Pero la respuesta borrador no da una sola razón adicional (¿por qué?; simple, porque no la hay, pues a los que sí tenemos muy presente lo que ha pasado en estos meses y hemos leído toda la documentación nos consta que todo se cifró en afirmar por todo lado que se haría el proyecto en menores plazos, pero resulta que cuando CGR pregunta, se le dice todo es referencial. Claro, finalmente se cayó en cuenta de que en el desarrollo de obra pública es imposible, sin perfiles del personal, sin Manual de Operaciones, sin anteproyecto hecho, sin diseños ni análisis del estado de expropiaciones (lo que se conoce más lo que se debe identificar nuevo), sin datos para estimar relocalización de servicios, etc., eso de afirmar plazos es insostenible.

La respuesta borrador regresa a los datos referenciales que en todo caso son dudosos porque esos cronogramas están hechos sin mayor meta que acortar plazos sin prueba precisa de cómo es que se logran los recortes, y más aún, en esta respuesta dejan en evidencia una honda contradicción. Me refiero, así, a que durante meses el BCR estuvo hablando que el proyecto de construcción lo acortarían; se hablaba de un "llave en mano" (cosa que el contrato actual ya permite hacer por cierto), con sectores adjudicados a diferentes empresas y hasta se decía que en el primer semestre 2018, la construcción estaría muy avanzada. Pero en este borrador de respuesta se indica, incluso, que no se debe confundir porque el Cronograma de Ejecución del Proyecto solo la UAP lo podrá establecer. Se han citado anteriormente dos de otros varios documentos como respaldo. Aunque se dice que "objetivamente" hay información que debe dar "creencia" a la reducción de plazos, eso debe refutarse por motivos varios; no solo desde el deber de probidad que parece que pocos lo entienden cuando deben sustentar las decisiones públicas con responsabilidad, sino porque no se entiende tomar ese camino cuando ya la CGR vio los documentos y tuvo muy claro que no hay nada "objetivo" que demuestre reducciones de plazos.

Es evidente, por tanto, que una pregunta medular para la CGR no se contesta, e insistir en algo que ya la propia CGR tiene probado que no es razón, es una opción lamentablemente equivocada. Y es, así, llevar a error al jerarca del Conavi que es el que finalmente debe o deberá asumir las responsabilidades de todo esto.

Ahora es muy importante tener presente que durante meses la única razón para justificar la modificación fue acortar tiempos de ejecución en lo preoperativo y demás. Si esa única razón no está demostrada, y si así ya lo tiene por probado CGR, ¿Es válido buscar otras razones del todo desconocidas por el Consejo de Administración, Crédito Público de Hacienda, etc.? La respuesta es claro que no. Y más bien se debe calificar esto, de ser así, irresponsable. Si no se pudo sustentar las intenciones de cambio, no cabe que, entonces, se vaya, por partes, tratando de encontrar una y otra y otra razón. En la sesión 1421-2017

(cuando se autoriza a que se remita el documento a la CGR) al menos 4 directores dejan patente serios cuestionamientos en esta línea, se trata de los directores Gómez, Campos, Solano y Navarro. En esa ocasión los 7 directores analizaron los documentos de sustento, y estaba claro para todos ellos que la única supuesta motivación del cambio radicó en reducir plazos, de manera que intentar, si así fuese, encontrar otras razones no es viable, por probidad y por legalidad. Se reconoce que se ha hablado de mejor control con una UAP propia, y cosas por el estilo, pero la motivación básica fue reducción de plazos.

Entonces, la génesis de la modificación fue sustentada en esos supuestos ahorros de tiempo. Si esa base no es procedente, cualquier reiteración de modificar debería estar hecha en otras razones, desconocidas hasta ahora. Y se debe, además, obtener el aval del Consejo, cosa que por lo visto no es la suerte que corre en este borrador de respuesta.

Un tema adicional es agregar en el borrador de proyecto de respuesta en inciso a) que el MANOF es una razón más de interés público. Eso no puede ser una razón porque CGR revisó la inclusión de ese Manual con ocasión de la respuesta que se le dio en diciembre pasado. Asimismo, en el anexo de hitos, aparece claramente señalado el Manual de marras. Por eso debo volver a decir que esto no es algo nuevo; sobra querer modificar contrato para algo que ya está en él, en el anexo de marras, y en la respuesta que se brindó en oficio de 14 de diciembre de 2016 (DIE-07-16-3850). Pero, además, decir que es una razón formal sin dar detalle de fondo de por qué es importante ese Manual no tiene mayor sentido. Los que sabemos que se procura con estos manuales lo entendemos, pero CGR debe recibir un detalle preciso de esos motivos, pero eso no se hace.

Respuesta 2. (Anotación I.i.2 de CGR)

Sobra el texto que se indica. Solo se debe enviar ese oficio que pide CGR y punto. Por tanto, lo demás debería ser eliminado.

Respuesta 3. (Anotación I.i.3 de CGR)

Reiteración de respuesta 1. Lo lógico sería unir en una sola respuesta.

Respuesta 4. (Anotación II.ii.1 de CGR)

Este tema preocupa igualmente la forma de responder. Como se conoce, hubo un trabajo enorme de oportunidad y conveniencia en esta cuestión. No cabe acá pretender colocar lo acordado con el INS como una opción más o que se debe abrir concurso. Fideicomiso tiene los avales de Ley para concluir y pactar esta línea de crédito INS; INS y Fideicomiso pueden perfectamente celebrar un contrato directo, de manera que no cabe decir que en estas cosas debe abrirse concurso, porque entonces, por ejemplo, habría un contrasentido en la idea que se ha escuchado de que el BCR va a capitalizar al inicio con 150\$ millones, cosa que pese a ser preguntado por UCCAEP sigue sin respuesta. De ser eso así, se excluye al INS porque no caben acuerdos directos, pero el BCR sí puede darse un crédito en su rol Banco, al rol Fiduciario en el Fideicomiso de maras. La mención de que deben verse otras opciones de mercado no solo es desconocer los asuntos de oportunidad y conveniencia que hubo y conoce bien la CGR, sino además confirmar, salvo que haya una contundente afirmación, que BCR inyectará recursos para empezar bajo condiciones que se desconocen.

Esa Línea de Crédito con INS es una opción real que gracias al impulso de los ex Ministros Segnini y Villalta, con el apoyo del Minitro S. Alfaro (de los que guardo correos

electrónicos), se vio como la opción para la apremiante entrada de flujo al inicio del Fideicomiso. Las condiciones de ese crédito INS nadie más podrá darlas a favor del Fideicomiso. Es, pues, una línea de crédito pensada como una opción real del INS de capitalizar el flujo al inicio, evitando atrasos; amén de tener beneficios insuperables. Hay registro de cartas y correos electrónicos en donde queda patente que ese Crédito quedó prácticamente a punto de aprobación final por el INS, eso a enero 2017. Eso fruto de un trabajo de estrecha coordinación con INS, incluso con personal BCR que ya no participa en este Proyecto desde que pasó a estar en Gerencia General.

Ahora, y esto incluso es una de las anotaciones precisas de la Uccaep, en el sentido de que BCR debía garantizar los 150 \$ millones de aporte inicial de los que habló, pero no solo eso, sino además de las condiciones, y con dato preciso de cómo los fideicomitentes aprobarían algo así. Desde que hubo cambios en quienes dirigen este Proyecto en BCR, se notó, y ojalá haya equivocación, desinterés en concretar lo del INS que quedó, como se ha dicho a enero 2017 prácticamente listo. Y más se empezó a escuchar que sería el propio BCR, bajo condiciones de tasas de interés y otros del todo desconocidas, y sin la reglamentación hecha y avalada por los fideicomitentes sobre todo lo que sería inversiones, créditos, etc. El posible aporte BCR carece de un documento oficial de que así será, como se desconoce plazos estimados para que ese eventual dinero pueda ser utilizado.

En el borrador de respuesta no se lee categóricamente que ese crédito INS estará; pero sí se dice en cambio, y preocupa, que es una alternativa más que se valoraría.

#### Respuesta 5. (Anotación III.iii.1 de CGR)

Antes de analizar la respuesta, debo recordar que la DE CONAVI sigue sin cumplir lo que el Consejo de manera unánime le solicitó. Así, en sesión 1419 de 1º de junio, se le pidió: "Solicitar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, bajo la dirección del Sr. Julio César Espinoza Rodríguez, acompañamiento para valorar la mejor estrategia de ejecución y financiamiento brindando sus recomendaciones al Consejo de Administración, Unidad Ejecutora San José – San Ramón y la Administración del CONAVI, para que estos, en el marco de sus competencias, puedan definir su toma de decisiones en lo relacionado con la posible modificación del Contrato de Fideicomiso del proyecto San José – San Ramón y sus radiales". Igual se debe recordar que aunque lo de Crédito Público no ocupase un documento posterior al 26 de mayo, es lo cierto que los directores en actas (1421-2017) y Uccaep hicieron como suyas todas las dudas de esa oficina de Hacienda, de manera que sí o sí, deben ser estudiadas una a una las observaciones efectuadas, y debe darse una respuesta amplia, creíble y respaldada para que se entienda que hay, al fin, un informe que cubre y asegura respeto al bloque de legalidad en todo lo acotado.

Pero es curioso leer la respuesta que se pretende dar porque no hace falta reiterar lo evidente: de esa importante oficina del Ministerio de Hacienda sólo hay un correo de 26 de mayo, y la decisión UNÁNIME del Consejo fue que, luego de conocer esas serias dudas y cuestionamientos técnicos al borrador de modificación, se fuese donde ellos a coordinar su asesoría experta en asuntos nada menores, como estrategia de ejecución y de financiamiento, de cara a la modificación que se busca. ¿Respetó la UESR y la Administración lo pedido? No. No hay más que valoraciones carentes de sustento de que no hace falta consultarles nada, como si Conavi fuese una institución pública que no debe observar y respetar lo que esa oficina determine, lo mismo que el CONIP. Pero, además,



venir con esa respuesta cuando el acuerdo de marras está incumplido a la fecha o cuando fue compromiso adquirido en Casa Presidencial ante Uccaep que se estudiaría todo lo apuntado, es desconocer compromisos y acuerdos del Consejo de Administración del Conavi.

Ahora, el borrador de respuesta obvia asimismo que una parte importante del Consejo mismo restó valor a las respuestas que, dice la Administración y la UESR, dieron a las observaciones de Crédito Público. ¿Cuál análisis hay al respecto? Si lo hay es claro que lo desconoce el Consejo de Administración. Pero claro, una cosa es que la Administración dé por cumplido su decir con informes que no existen o no se sostienen, y otra cosa es que hay total seguridad de que sí se ha cumplido con un estudio puntual de cada cuestión anotada por Crédito Público.

Pero, además, tengamos presente que el tema, acá, es lo que CGR indica con bastante claridad. Ese órgano revisó lo enviado para la gestión de autorización, y según se ha dicho se han dado reuniones de trabajo en CGR, y pese a eso, esa institución pregunta si las observaciones de esa oficina de Hacienda fueron analizadas.

La respuesta es que sí, y se cita un documento que ya la CGR analizó; eso es preciso decir no hace ni falta que se explique. Si pregunta la CGR, es evidente que es por una razón: porque no hay respuestas, suficientes, creíbles, sustentadas, como se quiera ver, que demuestren que sí se estudió cada uno de los puntos de fondo de Crédito Público. No lo hay, pero la respuesta a CGR es decirle que sí, en el documento 1553 que ya la misma CGR tuvo a la vista y que no desarrolla más que refrito de documentos o explicaciones que no están sujetas a algo de fondo.

Es evidente que no se responde lo que realmente ocupa leer la CGR, y es un análisis de fondo de cada observación de esa oficina. Lo otro es decir en este borrador que no era necesario conocer criterio alguno de esa área. De nuevo, cabe preguntar en dónde queda el acuerdo 1419 que dispuso e instruyó el Consejo; dónde está su atención a la fecha o en dónde queda el compromiso asumido en Casa Presidencial con la Uccaep. Así Crédito Público diga que no hace falta más estudio o que sus observaciones no son vinculantes, etc., lo cierto del caso es que hay un acuerdo unánime del Consejo y un compromiso público con Uccaep, que no se ha cumplido.

No dejo de mencionar que, ante la supuesta complacencia de Crédito Público de que ya todo es claro, NO consta un documento oficial del Ministerio de Hacienda en tal sentido. Por ende, esperaría que la CGR pregunte a esa oficina cuál es su posición ante la respuesta que se le da por parte de la Administración del Conavi.

#### Respuesta 6. (Anotación IV.iv.1 de CGR)

La pregunta solicita el detalle de los honorarios de los tres servicios de honorarios del fiduciario.

Este tema es por lo demás, grueso, y la pregunta CGR realmente pone en evidencia errores en los estudios de la razonabilidad de honorarios, costos, etc. Para la modificación inicial, la ADM Conavi y el BCR tomaron como datos de comparación los costos de unidades ejecutoras como UNOPS, BID, etc. Y acá hemos de ser precisos que los únicos responsables de querer dar una razonabilidad de algo que es bastante diferente a lo que normalmente se ha dado en el país son los mismos funcionarios que hay llevado esto a comparaciones con Unops y otros modelos.

En el caso UNOPS, con todo lo cuestionable que ha venido siendo, hay inclusión de toda una serie de costos (insumos de oficina, vehículos, etc.) que no están incluidos en los de la UAP que el BCR propuso, pese a que en honorarios de fiducia se reflejan costos directos, indirectos, etc.

Debe entenderse que el hecho de que bastantes costos normales de una UAP no están en lo que cobra BCR, y deberá cargarse al Fideicomiso, es abrir una zona de mucha duda, sobre, por ejemplo, cuánto le costará al proyecto todos estos procesos que, evidentemente, deben ser lo más bajo que se pueda. No hay un estudio fiable de si hay en efecto razonabilidad en lo que se cobra.

Sobre esto regresaremos más adelante en el estudio en otras respuestas que se pretende dar.

#### Respuesta 7. (Anotación IV.iv.2 de CGR)

De nuevo, no se contesta. CGR pide se dé detalle de cómo operarían las variaciones en el tiempo de personal, aumentos o disminuciones. En lo absoluto se dice algo. Solo la obvia conjetura de que si surgen variaciones imprevistas se usará el rubro precisamente de imprevistos.

Ahora, posibles nuevas funciones, cantidad de personal, etc., siendo el monto de honorarios a suma alzada, deja la incógnita de cómo aplicará, por ejemplo, la prueba de que el personal y necesidades, estimadas (que no consta algo sobre el particular) serán cuantificadas y analizadas no solo para aumentos, sino para disminuciones a favor del Fideicomiso.

Además, sin ser un tema, se había colocado en el primer borrador de respuesta la posible inclusión de las radiales, donde se deja claro que posible comisión, costos de personal, etc., no están incluidos en los honorarios o comisión dados, con lo cual se abre una estela de datos inciertos que son clave para determinar, o no, la contratación del fiduciario. Esto se elimina en el segundo borrador.

Se observó en el primer borrador, además, contradicción porque se habla en imprevistos como razón que es por si se ocupan nuevas áreas o más personal, con lo cual aumenta la imprecisión de ser suma alzada. Repasando el rubro de imprevistos en las 3 etapas, no son nada despreciables. ¿Es lo ofrecido en personal y áreas lo necesitado? No se sabe. Empero, en el segundo borrador esta referencia se elimina.

Finalmente, si bien se comprende la inquietud de la CGR, es lo cierto que acá hay asunto mayor y es que realmente el personal especializado, técnico, no está ni detallado ni cuantificado. La UAP tendrá solo el personal operativo, mientras que el BCR fiduciario, el personal solo para los servicios en sí de fiducia. Entonces, si la duda contralora se aplicara en todo ese otro componente de personal, la respuesta es imposible en esta etapa del fideicomiso en que nos encontramos.

#### Respuesta 8. (Anotación V.v.1 de CGR)

Honorarios de fiducia, como de la UAP, se separan de cómo está, en el caso de lo primero, en el contrato refrendado, pues de un valor decreciente, ahora es al contrario. CGR solicita se explique ese hecho.

Este, por lo demás, fue un tema no aclarado para cuando se aprobó la adenda. , Así, cómo se explica que los honorarios vayan creciendo de fase I, a la II y luego a la III, visto eso con respecto a que la forma original era al contrario.

La respuesta es del todo omisa. Se presenta un cuadro donde solo se ve 11 servicios de personal de la forma original y como se va explicando si se mantiene o se elimina. Y eso es, según el borrador de respuesta, lo que responde a la CGR. Pero el tema es amplio, hondo, y debe ser mucho más detallado. Hay ausencia completa de análisis, por lo que la duda tan válida de CGR, sigue estando.

Hay cosas básicas sin respuesta. Por ejemplo, la etapa más pesada es la constructiva; el personal UAP debe ser en ésta amplio, suficiente. Pero, resulta que esta etapa es de menor costo, que la etapa operativa donde ya no se tiene intensidad de construcción y otros, así esta etapa sea más extensa en tiempo que la anterior. En etapa de operación los datos deberían arrojar menores costos, menores perfiles profesionales, etc., y sin embargo, crecen los costos. Tanto en honorarios de fiducia como de UAP, la incongruencia no tiene una razón válida, o si existe, no nos consta en lo que se ha visto en el seno del Consejo.

Respuesta 9. (Anotación V.v.2 de CGR)

De nuevo una pregunta que no se contesta. Sigue sin comprenderse cómo, si el BCR está contratado para servicios únicamente de fiducia, hay un recorte drástico en los honorarios de fiducia pura, si nada tiene de relación servicios de la UAP con esos otros. Parece no comprenderse que, si hubo recortes de servicios y honorarios en la fiducia, entonces se estaría cobrando por cosas impropias de fiducia como tal.

En el borrador de respuesta sin sujeción a algún hilo conductor de razonamiento solo se dice que eliminar servicios y bajar honorarios es por eficiencias y economía de escala, al asumir los asuntos de UAP y estructuración. Pues, en efecto, surge una enorme duda de cómo se hace eso, si lo que hace BCR en los 3 roles que desea tener son cosas dispares.

Hemos de insistir en el punto. Aunque BCR asumiera la UAP, no cabe, salvo una sólida explicación, restar los honorarios de personal y servicios de actividades que no debe hacer la UAP. Y no cabe confundir los roles, pues una cosa es BCR fiduciario o BCR como responsable de hacer la estructuración financiera, y otra BCR UAP. Lo primero y lo segundo no lo puede hacer el tercero ni viceversa, de ahí que llame mucho la atención esa disminución considerable de servicios y de honorarios, cuando lo de fiducia se paga conforme está ya en el contrato, y lo nuevo, que sería la UAP y la estructuración, se deben cobrar sin sujeciones a los otros honorarios.

Entonces, los servicios de fiducia no son nada cercanos a los servicios de la UAP como tampoco nada tienen que ver con la dedicación a la estructuración financiera. Pese a eso, BCR restó sumas considerables a los honorarios de fiducia, y por eso entra la duda de si todos los servicios de fiducia se mantienen. La duda es absoluta, cuando NO hay ni en el envío original como en esta ocasión una explicación que deje suficientemente claro cómo honorarios y servicios de BCR en su calidad de fiduciario, se eliminan; se bajan los montos, y se relaciona eso con los servicios y costos de la UAP y la estructuración que serían objetos diversos a la fiducia pura contratada.

Se habla en la respuesta que se revisó concienzudamente y se logran economías de escala, pero nada de eso pasa de un mero dicho, porque no hay un informe o texto técnico que lo acredite. Por tanto, estamos ante conjeturas sin desarrollo ni respaldo técnico.

Respuesta 10. (Anotación V.v.3 de CGR)

Respuesta que aumenta las dudas sobre si es sumaalzada, los posibles sucesos de aumento de personal, etc. Y, además, una indicación que preocupa, en tanto se explica que imprevistos es, además, para pagos de horas extras, viáticos, etc. Es decir, son rubros que a lo largo de la ejecución están muy presentes. Y obvio se desarrolla en línea de: imprevistos como rubro del que se pagarán gastos ordinarios como viáticos, apoyo administrativo, más personal (sin que se dé detalle todo lo se cubre esos gastos), etc. Imprevistos, es evidente, no puede ser para pagar cosas ordinarias.

Otra cuestión que cuesta desprender es, cuando se habla de nuevas áreas o servicios, se dice se paga de imprevistos, pero no se diferencia si refiere a áreas o servicios de: BCR-UAP, BCR-Estructurador o BCR-Fiduciario puro. De manera que, al haber tres cosas diferentes, esa afirmación queda sin relación técnica. No menos importante es tener claro que al adjudicarse al BCR honorarios de fiducia, no cabe considerar algún adicional por imprevistos, pues eso nunca fue considerado; lo otro es considerar que los "imprevistos" son por naturaleza para pagar eventos extraordinarios, de manera que al afirmar BCR y Conavi que la creación eventual de áreas y servicios que no son otra cosa que asuntos ordinarios y sustantivos, fallan o se equivocan porque no cabe el concepto. Dicho de otra manera, si en la ejecución se ocupa crear más áreas administrativas, y agregar más personal, eso es para engrosar servicios y costos, pero ordinarios, por lo que es improcedente que se vayan a pagar con recursos que únicamente proceden para cancelar asuntos extraordinarios.

Respuesta 11. (Anotación VI.vi.1 de CGR)

No se responde, y más aún, es cuestionable lo que se dice.

Véase que se da por hecho que los perfiles de la UAP BCR ya fueron revisados y avalados por la UESR (atención: no por los fideicomitentes).

Pero: ¿Cuáles perfiles? Primero, estemos claros que ese anexo que por primera vez se observa como algo para explicar a CGR; era del todo desconocido algo así por el Consejo de Administración. Segundo, es un simple documento Word sin mayor contenido, justificación o estudio que permita concluir que ese cortísimo texto que se presenta, tenga respaldo precisamente, y es omiso en los demás 50 o más cargos o personal que se dice estarán en la UAP. Tercero. No es un documento que haya sido revisado por el área competente del Conavi, al menos, de Recursos Humanos, que como conocemos bien los miembros del Consejo de Administración, ha planteado su competencia en este tipo de asuntos. Cuarto. No existe a manera de perfil que detalla un posible puesto o cargo, y detalle de cualidades, competencias y destrezas, que se ocupa para cada caso. Indicar años de experiencia, como único punto relevante de ese word, y no en todos los casos, está bastante lejos de lo que es un informe de perfiles. Quinto, que la Administración ahora responda a la CGR que ya hizo aprobación de perfiles, es una abierta contradicción con lo que en oficio DIE-13-17-1577, se señaló. Así:

"Luego de la revisión realizada a las respuestas presentadas, solicitamos la siguiente modificación relacionada con el inciso mm) UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO (AUP) del Artículo 1.1 DEFINICIONES, para que lea de la siguiente forma:

mm) UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO (UAP): Componente de la estructura gerencial y administrativa del fideicomiso, establecida de conformidad con el artículo 11 de ley N° 9292 y que forma parte de los servicios de administración fiduciaria contratados al Banco de Costa Rica. El fiduciario conformará dicha Unidad con personal propio según los perfiles mínimos indicados en el Anexo No. 4 "Perfil del Profesional", los cuales son necesarios para una adecuada gestión del proyecto, definidos en el MANOF.

Esta es una modificación de carácter formal que está asociada a la seguridad jurídica en el establecimiento de los perfiles mínimos de conformación de la UAP, si bien es cierto no estamos ante una modificación sustancial de los términos contractuales, es vital la incorporación de una indicación a nivel del texto contractual que referencia a un anexo. Esto permitiría, de manera más confiable y certera, que tanto los suscribientes del acuerdo como cualquier otra persona interesada en conocer los detalles de la relación contractual tengan una mayor claridad al respecto a la conformación mínima de la UAP.

En ese sentido, se considera que, lejos de generarse algún inconveniente con la incorporación de los perfiles, los cuales ya han sido manifestados por su representada en el oficio de aclaración que no ocupa: "(...) con el propósito fundamental de que el Fiduciario se garantice la idoneidad del recurso humano requerido, se han establecido los requisitos mínimos que se describen a continuación, los cuales se tomarán como base para la contratación del personal que conformará la UAP (...)" , se gana en certeza y seguridad para las fases venideras del proyecto."

Véase como en ese oficio, se dice claramente que la inclusión del concepto MANOF es una modificación de carácter formal que está asociada a la seguridad jurídica en el establecimiento de los perfiles mínimos de conformación de la UAP. Es decir, se precisa que ese MANOF contendrá, entre otros, los perfiles mínimos. Y ese MANOF resulta que no existe, y no lo será sino hasta que se esté ya en ejecución.

Pondré un ejemplo específico, de un MANOF vigente en una UAP que conozco, y lo que se indica en uno de los "tipos de profesionales" y cargo del anexo que se señala en el borrador de respuesta.

MANOP UAP BID-N° 2526/OC-CR	MANOF (Fideicomiso) Anexo Perfiles
Coordinador / Gerente Perfil Educación Profesional con grado universitario en un área relacionada con el Programa. Conocimientos y experiencia: Experiencia en gerenciamiento de proyectos y gestión de programas sociales; Estudios o conocimiento de temas de seguridad ciudadana relacionados con los objetivos del Programa; Experiencia en proyectos con el MJP y sus dependencias;	Dirección Licenciatura Universitaria o equivalente y/o Maestría relacionada con el área de infraestructura e incorporado al Colegio profesional respectivo. Más de 20 años de experiencia profesional en puestos relacionados con gerenciamiento o administración de proyectos de infraestructura de gran envergadura, esta experiencia equivale el haber ocupado el puesto a nivel de Gerencia o Dirección de proyectos de infraestructura. Debe haber tenido a su cargo al menos tres proyectos de

<p>Conocimiento de procedimientos de gestión pública relacionados con la ejecución del Programa;          Uso intermedio de herramientas de computación: procesadores de palabra, hojas de cálculo, presentaciones, correo electrónico e internet. Conocimiento de MS Project a nivel usuario.</p> <p>Gerente Técnico          Perfil          Educación          Profesional con grado universitario en un área relacionada con el respectivo Componente.          Conocimientos          Experiencia en gestión de proyectos sociales similares a los definidos para el Componente a su cargo;          Estudios o conocimiento de temas directamente relacionados con los objetivos y resultados del Componente respectivo;          Experiencia en la evaluación de resultados de proyectos sociales similares a los definidos para el Componente a su cargo;          Experiencia en la supervisión de consultores técnicos y en la revisión y aceptación de productos conceptuales;          Experiencia en proyectos con el Ministerio relacionado con el Componente respectivo;          Uso intermedio de herramientas de computación: procesadores de palabra, hojas de cálculo, correo electrónico e internet.</p>	<p>infraestructura con un costo igual o superior a US\$50.000.000,00 cada uno.</p> <p>Coordinación          Licenciatura Universitaria relacionada con el área e incorporado al Colegio profesional respectivo.          Más de 5 años de experiencia profesional en el área que tendrá a su cargo dentro de la UAP.</p>
---	--

\* Se observó que para todo lo que será personal de "Administración" y "Auxiliares" se anotó en el primer borrador de respuesta: "No requiere", lo cual llamó mucho la atención, porque se supone este Fideicomiso tan particular si algo debe asegurar, es un perfil idóneo en todos los puestos. En el segundo borrador se cambia, ahora sí se requiere, y se agregan un par de datos. Salta lo obvio a la vista: ¿No es que todos los perfiles ya estaban aprobados? Un alto componente de perfiles queda claro no estaban, y ahora sin mayor distinción,

para unas 50 personas donde se puso "no se requiere", se dice en el segundo borrador de respuesta, un par de datos, nada complejos; nada diferenciados según lo que se ocupa para cada necesidad. Y nada de esos, está formalmente aprobado.

Valga indicar que se ha buscado alguna referencia en bancos públicos (dado que el del BCR no aparece en el web según búsqueda realizada), de si para puestos de administración o auxiliares, no se requiere mayor perfil. En tal sentido, en el Manual de Puestos del BNCR se localizan algunas referencias:

Auxiliar Contable:

Requisito Académico y Experiencia Laboral

Experiencia mínima de 1 año en puestos similares.

Formación complementaria

Conoce y aplica paquetes de cómputo (Office), Internet y Outlook.

Conocimientos tributarios.

Competencias Organizacionales

Capacidad de Ejecución Impacto e Influencia Alineamiento Estratégico

Comunicación Asertiva Ágil toma de decisiones Específicas Inteligencia analítica

Organización Integridad

Encargado de Archivo

Requisito Académico y Experiencia Laboral

Bachiller del Colegio. Preferiblemente un año como colaborador en unidades de trabajo en una empresa intermediaria de Seguros.

Formación complementaria

Manejo de programas: Office (Word, Excel, PowerPoint) Internet

Preferiblemente conocimiento básico en inglés.

Requisitos y procedimientos relacionados con los trámites de los distintos seguros que se ofrecen en Costa Rica.

Deseable: Capacitación en Servicio al Cliente y Seguros. Competencias

Organizacionales Capacidad de Ejecución Impacto e Influencia Alineamiento

Estratégico Comunicación Asertiva Ágil toma de decisiones Específicas

Inteligencia analítica Organización Integridad

<https://www.bnrcr.fi.cr/BNCR.Documentos/CorredoraSeguros/PDF/BNCR%20-%20Clases%20de%20Puestos%20Requisitos.pdf>

Por ende, preocupa que se le piense responder a la CGR así, en este segundo borrador de respuestas, porque ni hay aprobación, ni se tuvo el cuidado de diferenciar nada, de manera que unas 50 personas serían contratadas de esa manera.

En el primer borrador se puso que para todo lo que es personal administrativo y auxiliar, no se requiere perfil, cuando viendo este ejemplo del Manual de Puestos del BNCR, queda claro que perfil, destrezas y competencias, sí son elementos objetivos en perfiles de personal de esos niveles. Entonces, para 50 o más cargos

o puestos que tendrá el MANOF o la UEP, no hay realmente perfiles, no hay revisión, no hay aprobación.

En el cuadro se observan las diferencias de fondo entre un simple Word que la Administración afirma son los perfiles, y un detalle de un MANOP vigente; y aún más, se ha colocado dos casos del Manual de Puestos del BNCR, que pone entre dicho lo que se dice de que personal administrativo y auxiliar, no requiere perfiles.

Entonces, un marco de perfiles, y más aún, un detalle de todos los perfiles que se ocupará, no existe, de ahí que genera preocupación que la Administración del Conavi, piense responder que en todo caso ya aprobó los perfiles, por lo que no importa que la modificación elimine el requisito de la aprobación. La contradicción salta a la vista por sí sola.

De lo expuesto, preocupa que se responda así cuando no existe el MANOF, que es el Manual que, entre otros, concreta los puestos y perfiles de cada tipo de profesional. O sea, no hay MANOF, no hay detalle de algún perfil, pero se dice que ya eso se revisó y avaló.

Ahora, si el MANOF contiene, entre otros, los perfiles, y si éste como los reglamentos, etc., está claro deben ser aprobados por el Consejo de Administración y el Ministro MOPT, cómo se responde que la UESR ya aprobó, cuando en este tema puntual su participación deberá ser comunicar una aprobación de los fideicomitentes, sin que queda comprender que su aprobación es autónoma o unilateral.

No se debe olvidar que sobre el ya indicado MANOF, se le informaba a la CGR en oficio de 14 de diciembre de 2016, DIE-07-16-3850:

“Finalmente y para efectos de mayor claridad para cada una de las partes de este FIDEICOMISO, así como para los órganos que lo fiscalizan (CGR, auditorías internas y externas, Comité de Fiscalización, Supervisión y Vigilancia), hemos decidido elaborar el “Manual de Operaciones del FIDEICOMISO” donde quedará detallada la organización administrativa de este, sus áreas, responsables y sus respectivos roles. Este manual será elaborado en un plazo no mayor a 90 días hábiles posterior al refrendo contralor, y aprobado por los FIDEICOMITENTES a través de la UESR en un plazo no mayor a 45 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 (del presente oficio y del contrato) “Matriz de Funciones y Responsabilidades” la cual ha sido ajustada por acuerdo entre LAS PARTES.”

Este alcance se ve reflejado en la definición oo) que se intenta agregar en la modificación, cuando se dice que el MANOF es el documento donde se detallan los roles, responsabilidades, entre otros. Sería absurdo creer que ya hay perfiles aprobados, cuando NI siquiera se ha hecho el Manual citado, donde se indicarán los roles y responsabilidades, asuntos de suyo sustantivos para determinar qué tipo de profesionales, destrezas y competencias se ocupará para cada caso.

Ahora, el borrador lo que hace es mencionar que los perfiles ya están aprobados, lo que es falso, como se intenta fundamentar, y no responde lo que pregunta CGR: qué valoración hay para eliminar el requisito de aprobación. Contradictoriamente se dice que la



Administración nunca consideró eliminar la aprobación lo cual es a todas luces incorrecto, porque si es así, entonces para qué modificar contrato y eliminar ese requisito.

Respuesta 12. (Anotación VI.vi.2 de CGR)

Reitera. Se pregunta si se han aprobado perfiles, se responde que sí. Valga el anterior comentario. Por ende, no cabe responder que se han aprobado, ni por UERS, ni por los Fideicomitentes, que deben aprobar Manuales y demás, todos, del Fideicomiso. En tal sentido, recordar cláusula 4.1.d, obligaciones de los Fideicomitentes, que NO es objeto de modificación.

Respuesta 13. (Anotación VI.vi.3 de CGR)

Llama la atención que cuando se hacen preguntas sobre el personal, la cantidad para cada etapa, los honorarios, etc., se responde que se hizo un "exhaustivo" análisis. Si es así, cabe preguntar si no sería más fácil y transparente adjuntar los documentos que dan muestra real de ese exhaustivo análisis. Ni antes ni ahora hay más que meras indicaciones sin estudios como evidencia.

Por eso es que se estima no se responde, en tanto CGR pide explicaciones detalladas de cómo se justifica que el personal y honorarios vaya creciendo en cada etapa, y la respuesta es una vacía afirmación de que se ha hecho un "exhaustivo análisis".

Bajo esa realidad, es imposible realizar un estudio de contenido en esta respuesta; por ende, no hay capacidad de formarse un criterio y determinar si se responde satisfactoriamente al órgano contralor. Así se citen los documentos UESR-02-2017-0047; DCVP-11-17-0301 y DCVP-11-17-0314, no debemos pasar por alto que eso ya había sido visto, incluso la propia CGR me parece ya lo vio; por ende, no hay nada nuevo, pero se pretende contestar con eso.

Respuesta 14. (Anotación VI.vi.4 de CGR)

Lo mismo. CGR pide datos exactos que expliquen cómo la cantidad de personal crece en cada etapa. La respuesta es una vacía indicación de que hay "exhaustivos análisis" como respaldo. De nuevo, si es así, y por transparencia, cabe revelar esos estudios y análisis. Eso es lo que pide CGR, explicaciones claras que den el dato técnico de cómo se entiende, comprende, detalla, ese incremento de personal, y con ello los honorarios a cobrar.

Respuesta 15. (Anotación VI.vi.5 de CGR)

De nuevo, no se contesta. Y es, otra vez, una pregunta donde hubo serias dudas al momento de aprobar. CGR tiene una indicación en el sentido de que se ha comparado el tamaño de la UAP propuesta, con las experiencias MOPT – CONAVI, y pide, si es así, que se le acrediten las justificaciones, pues no las hay o se le aportaron.

La ADM Conavi, lejos de justificar lo que no hizo, le preguntó al Fiduciario, y transcribe su respuesta. Así, hay ausencia de análisis propio.

Al final aparecen ciertamente unas indicaciones de la ADM Conavi, pero del todo evade responder lo que pidió CGR.

Esto debe asumirse con la seriedad del caso. Las UAP en MOPT y CONAVI tiene unos alcances, cantidad de procesos, actividades, personal, plazos, costos, etc. De frente a la realidad de esas UAPs, y porque se usó eso como argumento, CGR pide las explicaciones y

estudios comparativos de una cosa con la otra, para concluir en que se justifica la que se propone. Ausencia total de esos análisis. Se reitera que han sido BCR y CONAVI los que buscaron dar razonabilidad de costos, utilizando esquemas UNOPS y otros existentes. Eso provoca asimetrías evidentes; ya se han citado varias, una más es el hecho de comparar una UAP cuyos salarios son propios de un régimen de empleo público (la del BCR) versus los demás casos donde la inmensa mayoría de los profesionales, son contratados bajo régimen laboral privado. Nada de eso se desarrolla; no se hace una sola salvedad para comprender las diferencias, etc.

Respuesta 16. (Anotación VI.vi.6 de CGR)

Es una pregunta que profundiza la pregunta anterior. La respuesta no es lo que se espera; ayuna de cualquier análisis. 9 líneas de respuesta que confirma lo que es: no hay estudios que den validez, seriedad, respaldo, a la UAP, cantidad de personas, funciones, y demás. Y confirmándose esto, resta aún más validez el intento de modificación del contrato. De hecho, uno no se explica esta muy seria deficiencia en la forma en que se responde. Crédito Público plantea observaciones en esto; en el acta 1421-2017 se anotó. No hay pues, y es mejor decirlo transparentemente, un Estudio formal de Costos, que dé sustento al tamaño de la UEP, funciones y cantidad de personal que tendría, etc. A diferencia de esto, en casos con las UAP´s PIV1, BCIE, Ruta 32, etc., sí constan este tipo de estudios, que son revisados por Mideplan y la AP, y en cuanto a tamaño de estructuras y de personal, a todos nos consta que son mucho menores, y eso que la PIV I por ejemplo, tuvo varios proyectos grandes de obra, de mucho más kilómetros, con complejidades importantes, y la UAP no llegaba ni a 15 personas.

Respuesta 17. (Anotación VI.vi.7 de CGR)

Otro tema clave. Otra respuesta vacía de contenido. Razonabilidad del monto BCR total, y el estimado de la ADM. La razonabilidad, dice CGR, se da por sentado porque el monto de uno, es cercano al monto estimado del otro. CGR pregunta entonces, y cómo llegó la ADM a estimar su monto. Agrega, nada hay en expediente que explique y detalle cómo se compone ese monto estimado.

En el tema de razonabilidad de costos, y solo por citar un documento Conavi del que no hay un informe que explique y deje claro lo acotado, recuérdese lo que la Gerencia Financiera señaló en oficio de 17 de mayo de 2017, GAF-01-2017-054:

“Resulta, que en las propuestas de reducción de los montos de las tarifas de la fiducia para las diferentes fases del proyecto (pre-constructiva, constructiva y operativa), si bien se realiza una disminución de las mismas, lo cierto es que se mantiene el mismo monto por concepto de Costos Indirectos e Imprevistos, lo cual no resulta lógico ni consecuente y ciertamente, se estima debe ser subsanado tanto en ese concepto como en la utilidad asociada. En el cuadro adjunto se detalla el análisis realizado.

Obsérvese, que en la propuesta original, la relación de los Imprevistos respecto a los Costos de Personal (rebajando los Imprevistos) es de 6,66% para las tarifas de todas las fases del proyecto, mientras que en la nueva propuesta esa relación es de 16,09%, 12,55% y 11,32% para la fase pre-constructiva, constructiva y operativa respectivamente.

Ahora bien, en consideración de lo anterior, en las diferentes fases se presentan diferencias de \$2.746,57, \$2.054,72 y \$1.673,31 considerando la utilidad asociada a los Imprevistos, con lo cual se estima que las tarifas finales de cada una de las fases debieran ajustarse en su orden a \$31.069,04, \$37.173,19 y \$38.282,37."

Increíblemente la respuesta es decir que se aportan dos oficios donde consta lo que pide CGR. Vamos a los oficios, que no suman ni 3 páginas ambos, más un cuadro excel que no se explica en lo absoluto. Por lo que leo en el primero, es un oficio que ya conoce CGR, de manera que se le dice a la CGR que vaya de nuevo a ver lo que ya se le envió. Otra vez, llama mucho la atención esta forma de responder a la CGR. Obviamente CGR ya vio ese oficio, y si pregunta, es porque no hay convencimiento. Amén de que en el primer oficio lo que se hace es citar documentos del BCR, no hay uno solo del CONAVI o Mopt que haya precisado los estudios técnicos para estimar el presupuesto estimado propio.

Respuesta 18. (Anotación VI.vi.8 de CGR)

No se contesta. La CGR pide saber en detalle la forma de contratación del personal de la UAP, que se dice será contratado por el BCR. La respuesta es lacónica. Nada habla de cuál es el procedimiento; cuál es la forma, el cómo. No se dice cómo se plantean los concursos; si son públicos o cerrados; plazos estimados para estos procedimientos, etc.

Respuesta 19. (Anotación VI.vi.9 de CGR)

La pregunta es si habrá relación de empleo entre el personal de la UAP y el BCR, se responde sí. Pero acá queda en evidencia, por otro lado, un serio asunto de costos. La UAP que el BCR pondrá es para el personal tomador de decisión y operativo. Los honorarios nada despreciables son para ese personal, y se dice, que todos los servicios especiales, que no son pocos, se contrata por el Fideicomiso, así todo lo que es vehículos, materiales, etc. La gran incógnita es, si la UAP está costando un 10% estimado del proyecto, siendo el costo estimado por el propio BCR de 600 millones \$, y si como lo sabemos los que estamos en esto, los servicios especiales (arquitectos, geólogos, etc.) es lo más oneroso, entonces cuánto terminará costando todo lo que es contratación de personal o profesionales del proyecto. No se observa acá lo que cuesta la UAP en cada etapa, sino en todo el proyecto, lo cual da más claridad de lo que finalmente debe ser considerado en estructuración, financiamiento y variable a considerar en metodología de los peajes.

Un tema que no es nada menor, y más considerando la Reforma Procesal Laboral, es una UAP, en principio con Patrono BCR, pero que realmente estará a las órdenes de un sujeto al que se le imputa carácter de patrono, centro de imputaciones autónomo como es el Fideicomiso. Por ende, acá se observa el tema riesgos, del todo no analizados, de demandas de empleo público contra un BCR que podría evitar ser condenado, versus un Fideicomiso que sería llamado a ser parte demandada. Es toda esa explicación de personal que trabajará jornadas ordinarias regularmente, con un salario fijo y con personal al que queda subordinado, pero dentro de un esquema de fideicomiso. ¿A quién verá el juez laboral como patrono? Entre otras dudas que por tiempo no desarrollo.

Respuesta 20. (Anotación VI.vi.10 de CGR)

CGR pide precisión en uno de los ajustes del contrato. Se propone lo pedido. No es lo solicitado una pregunta.

Respuesta 21. (Anotación VI.vi.11 de CGR)

CGR pide se le dé afirmación de que no hay duplicidad en el personal fiducia versus personal UAP. Se le dice que no.

Respuesta 22. (Anotación VI.vi.12 de CGR)

CGR pide afirmación de que el personal UAP será solo para el objetivo de su creación. Se le responde que sí. Sin embargo, no puede verse como un tema tan fácil. ¿Los contratos de empleo público de todas estas personas así lo dirá? ¿Pero no se supone que todo este personal se contrata según manual de puestos y demás del BCR? Ahora, reitero, es muy delicada la relación que se abre, donde un grupo importante de personas están dando servicios dentro de un esquema de fideicomiso, eso versus fideicomiso como ente privado autónomo, al que se le pueden imputar demandas laborales. Asimismo, ¿no se precisa los plazos determinados de contratación o todos serán contratados a plazos indefinidos? ¿Dónde queda la vida jurídica del Fideicomiso? Por otro lado, no olvidemos que BCR tiene por contrato Fases I y II, la Fase III conforme contrato podría ser con BCR si se le prorroga, pero igual puede ser que no. Por eso mismo es que en el acta 1421-2017 explicaba que no entendía cómo se iba a autorizar los montos a pagar en etapa III por parte de CGR, si esa etapa no la tiene contractualmente dada el Banco.

Respuesta 23. (Anotación VI.vi.13 de CGR)

La respuesta hace reiterar lo señalado. Las equiparaciones de costos con otras UAP, no es certero. Nada de gastos de oficinas, materiales, vehículos, etc., servicios especiales, están incluidos. Esto, como es lógico, debe observarse con cuidado, más considerando que la Administración en oficio DIE-07-17-1951 de 23/06/2017, afirmó a la CGR como uno de los logros de la modificación:

"3) Reducción de costos en relación con los precios de mercado, ya que el fiduciario solamente estaría cobrando montos de salarios y cargas sociales, según los tiempos dedicados, más un porcentaje por gastos administrativos e imprevistos, sin incluir utilidades ni otros gastos asociados a contratos con firmas externas".

Pero, por el contrario, de lo que la Administración le pretende responder a la CGR, eso es lo que sucede, sea que toda una serie de gastos que sí asume un tercero contratado por concurso por servicios profesionales, incluye, sí o sí, los gastos que expresamente Conavi y BCR están excluyendo. Y ninguno de los valores no incluidos está cuantificado. Por ende, los costos de todo lo que ocupa o debe hacer una UAP son entonces, inciertos en todo lo que son estos gastos. Esto deja ver que no hay un dato cercano de cuánto le costará al proyecto, todo lo que es administración UAP, etc.

Dado que se usan comparaciones con Unops, BID, etc., la falacia es evidente: se han comparado alcances de UAP's que son incomparables, porque no es cierto que unas con la que se busca, harán y ocuparán las mismas cosas. Si la intención es comparar con

otras UAPs o unidades gerenciales, debería ser solo ver costos de personal operativo y tomador de decisión, de esos ejemplos, porque los que conocemos el detalle de esos casos, UNOPS, por ejemplo, sí cobra por sus servicios, gastos totales administrativos, uso de vehículos, consultores, etc., por eso hay seguridad en que se verían muchas diferencias. Así, la UAP BCR proyecta ser hasta más onerosa que la más alta en la actualidad de Conavi que es el caso de UNOPS; y más onerosa sin cosas que sí hacen las de UNOPS.

En ese sentido, rápidamente al abrir los archivos UNOPS de ruta 32 y 147. Todo lo que es UNOPS, donde está personal, gastos administrativos, directos, indirectos, etc., ronda el 13% del monto total de los proyectos.

Si se toma otros dos ejemplos, tenemos:

- J En el Contrato de Préstamo 2007/OC-CR, del PIT-MOPT, Ley No. 8845, con un total de 375 \$ millones, el 2% está contemplado para pagar gastos de administración, desarrollo de capacidades e instrumentos de gestión.
- J En el Contrato de Préstamo 2526/OC-CR, del Ministerio de Justicia, Ley No. 9025, con un total de 187.752 \$ millones, el 3% está previsto para coordinación y administración del Programa.

Ahora regresamos a la UAP – BCR que está claro de los documentos sólo tendrá al personal tomador de decisión – y al operativo, y solo eso representa un monto cercano a 60 millones de \$, lo que representa casi el 10% del total del valor que el BCR lo ha estimado en 600 \$ millones.

En ese porcentaje no está considerando nada de gastos administrativos, vehículos, etc., como tampoco todos los servicios especiales que es grueso; esas necesidades además no tienen valores estimados, no están en pago a BCR, pues debe pagarlos el Fideicomiso.

Por ende, hay incerteza del costo final de todo lo que es operación, administración; pero será bastante más que un 10%.

Ese tipo de estudios es lo que pide CGR, mas no se dice nada porque simplemente no los hay. Obvio no se pretende poner los detalles de un estudio así, pero para los que tienen años asesorando unidades ejecutoras, con datos muy simples, fáciles de observar que se citan, está claro que se abren dudas de qué se paga realmente, y qué queda en el Fideicomiso, pero sobre todo queda en evidencia que no se sabe cuánto le costará a los usuarios todos estos gastos que sería mucho más de 60 \$ millones.

Finalmente, de lo que fue expuesto al Consejo de Administración para la sesión 1421-2017, nunca fue informado que todos esos costos, ahora excluidos, estarían en esa condición. Solo se decía hay razonabilidad porque los valores están relacionados con los de otras UAP´s existentes, que, valga la imperiosa aclaración, la mayoría de éstas, sí incluye en su portafolio de servicios, lo que a estas alturas se saca.

Debo agregar, que el pasado martes 5 de setiembre se le dio al BCR un documento de observaciones donde iba todo lo que en esencia acá planteo, y datos como los citados y otros asuntos, del todo no se analizan o contestan.

Respuesta 24. (Anotación VI.vi.14 de CGR)

CGR detectó errores en la cantidad de personas y puestos de lo que se envió y por eso pide se le aclare.

Respuesta 25. (Anotación VI.vi.15 de CGR)

Lo mismo, CGR detecta error en la aparición de puestos en detalle de conformación de la UAP; el error existe y se intenta corregir.

Respuesta 26. (Anotación VII.vii.1 de CGR)

Se responde y surge una contradicción porque en la modificación original los fideicomitentes solo eran informados del informe de estructuración. Sin que se corrija, ahora se desglosa el 1.5% y se señala que la primera parte del pago es cuando fideicomitentes aprueben informe, lo que, se reitera, contradice lo que se había sido aprobado. Otra gran duda es señalar que cuando se firme el contrato de financiamiento se paga la otra suma. Ese singular de contrato llama la atención porque deja la duda de si solo habrá un prestamista, un solo contrato a firmar.

Al final de la respuesta, queda indicado un dato del todo desconocido. Ese 1.5% no incluye otros costos: costos relacionados con cierre financiero y formalización de los contratos de financiamiento. Ergo, además de los costos UAP, 1.5%, resulta que hay dos costos más sin número en este momento, que también debe ser pagados.

Preocupa porque ya viendo cómo se propone quedará la cláusula, resulta que:

- ) Obtención de las autorizaciones necesarias, según las vías de financiamiento que se determinen.
- ) Costos relacionados con la formalización de los contratos de financiamiento, tales como: gastos legales aplicables, comisiones de formalización, gastos relacionados con la sindicación del préstamo.
- ) Gastos en que incurra el fideicomiso por montos no desembolsados y comisiones de administración.
- ) Costos de garantías, cartas de crédito, pólizas, seguros, calificadora de riesgos, validación de estudios, comisiones bursátiles y de custodia (local o internacional), que sean necesarios para la obtención del financiamiento.
- ) Comisiones de banco agente (en caso de requerirse).
- ) Todos aquellos gastos, honorarios y comisiones necesarios para los cierres financieros del proyecto y para cumplir con los requerimientos de las Entidades Acreditantes para suscribir los Contratos de Financiamiento.

Nada de lo anterior está cubierto en el 1.5%. Eso sí, se dice que todo debe asumirlo el Fideicomiso.

Sinceramente, me parece falta seriedad en la respuesta. Y no olvido que Crédito Público, y en el acta 1421-2017 quedó claro que no se decía en nada qué servicios cubría en detalle el 1.5%. Ahora, lo que sí se dice, es lo que incluye, y son costos alto, más sabiendo que CP en el correo de 26 de mayo informó % normales por todo lo que es estructuración.

Respuesta 27. (Anotación VII.vii.2 de CGR)

Se intenta detallar qué incluye el 1.5%. Y se dice otro dato preocupante: todos los servicios de profesionales especialistas para cumplir con todo lo que es estructuración, se cargan al fideicomiso. O sea, surge otro costo más sin monto estimado; otro monto más incierto, y no son servicios menores; suelen ser onerosos. Llama la atención que la ADM Conavi diga que las partes fueron las que acordaron bajar de 2.5%

a un 1.5% cuando bien se sabe que no fue así, al menos una explicación de cómo se dio el rebajo no le consta al Consejo. En eso ciertamente hubo un pedido de alto nivel, pero no dejó de ser una decisión finalmente unilateral, sin mayor justificación que la da una revisión, con decisiones de exclusión autónomas del BCR. Lo curioso es que, ahora sí, se procura una apretada explicación de qué era ese 1% que se restó. Y para sorpresa, no fue un simple rebajo; fue una acción de eliminación de servicios. De hecho, de Crédito Público se comprende claridad en conocer qué cubre el 1.5%, y por lo visto, no es todo lo que se habría esperado.

Pero, vaya error hacer esa indicación porque BCR expresa que el 2.5% incluía lo de cierre financiero, suscripción de contratos y otros. Entonces, lo que se dice es que el 1% que restó, al final no es ninguna en el porcentaje, sino que es una acción de quitar servicios, y peor aún endosarlos al Fideicomiso. O sea, nunca hubo un rebajo, sino que existe una acción de eliminación de servicios, no de precios u honorarios. Cuando Crédito Público señala su criterio sobre posibles % de honorarios que se pueden cobrar, poco después BCR rebaja de 2.5% a 1.5%. Pero ahora viene la ADM Conavi y sin mayor reparo, explica que algunos servicios que se sacaron, de ahí el 1% rebajado. Y no solo eso, se informa que esto fue coordinado, algo que hasta ahora conoce el Consejo de Administración o el alto nivel. Esto es reprochable.

Otro asunto de suyo delicado, es que el área competente y en principio "experta" del Conavi para analizar razonabilidad en este asunto se declaró incompetente para dar un criterio de razonabilidad, tal cual consta en oficio GAF-01-2017-056 (1050) de 25 de mayo del 2017. Con esto Conavi queda sin una capacidad de afirmar razonabilidad en este punto, con lo cual adquiere mucho más necesario cumplir el acuerdo donde se solicitó analizar todo lo que es la modificación con Crédito Público.

Agrego que en la segunda versión de borrador de respuesta, se dice que el BCR efectuó consultas a entidades con experiencia, y se concluye que sí. ¿A qué entidades consultó y dónde están los documentos que así lo acrediten? ¿La consulta informó el detalle de todos los servicios, no conocidos, que abarca el 1.5%? Como no consta, entonces no se puede formar un criterio.

#### Respuesta 28. (Anotación VII.vii.3 de CGR)

De nuevo, se afirma algo en un asunto muy delicado. CGR pregunta dónde está el estudio – examen de idoneidad de BCR para que haga la estructuración. Sin adjuntar un solo informe, se responde que la Comisión Técnico hizo los estudios y concluye que es idóneo. Eso no es así. No hay un análisis hecho al respecto, y si lo hay, es desconocido por el Consejo de Administración, y naturalmente por la propia CGR, por algo lo pregunta.

Ahora, además de que no existe, la respuesta es lacónica. Se ve que en este borrador se procura contar unos proyectos donde BCR ha estado como fiduciario (varios de éstos con condiciones lejanas al que nos ocupa pues son proyectos de obra verticales, que gozan de créditos ya aprobados, o que se pagarán con presupuesto garantizado del fideicomitente), y se concluye idoneidad técnica.

Pero véase que ningún proyecto es una estructuración financiera de algo cercano a una carretera (obra horizontal) tan compleja de hacer como la que nos ocupa. No hay, pues, una sola referencia o proyecto que sea afín a este Fideicomiso, que permita dar fe total de que BCR sí es idóneo.

Como en Costa Rica hay ausencia de concursos para contratar servicios de estructurador financiero en proyectos carreteros, acudo a una fuente internacional como ejemplo, En la INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA SERVICIOS DE ESTRUCTURADOR FINANCIERO de la República de Colombia, Proyecto: Primera línea del metro en el marco del Sistema de Transporte Integrado Público – SITP para la ciudad de Bogotá, se solicitó al que deseaba asumir como estructurador, acreditar cuestiones como las siguientes:

CRITERIO	NO. DE CONTRATOS	DESCRIPCIÓN	SOPORTE
Experiencia General en estructuración financiera de proyectos de infraestructura	5	Deberá acreditarse experiencias como líder en estructuración financiera en proyectos de Infraestructura durante los últimos 10 años.  Sólo se evaluarán las estructuraciones que hayan culminado con la adjudicación del proyecto.	Certificaciones expedidas por el contratante o actas de liquidación y acto de adjudicación de la estructuración para la cual fueron contratados.  En caso de que en la

CRITERIO	NO. DE CONTRATOS	DESCRIPCIÓN	SOPORTE
		<p>sin perjuicio de que el contrato correspondiente siga vigente.</p> <p>No se tendrá en cuenta la experiencia en proyectos de estructuración cuyo proceso de selección haya culminado con declaratoria de desierta.</p> <p>La experiencia en estructuración privada de APP se acreditará con el documento que le dé viabilidad en etapa de factibilidad.</p> <p>En caso de manifestaciones de interés presentadas bajo la intención de conformar una propuesta plural, la experiencia específica de los integrantes del interesado se sumará.</p>	<p>certificación no se discriminen los servicios de asesoría o consultoría objeto del contrato, se podrá presentar el contrato respectivo, el acta final o el acta de liquidación, siempre que se pueda verificar la información requerida.</p> <p>A falta de los anteriores, se aceptará como prueba cualquier documento fidedigno que demuestre más allá de la duda razonable, el éxito de la estructuración y la condición de líder de la misma.</p>



<p>Experiencia específica en Estructuración Financiera en infraestructura de transporte</p>	<p>6</p>	<p>A) Deben acreditar experiencia como líder en estructuración financiera en (3) proyectos de Infraestructura de Transporte que, siendo diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general, cumplan con las siguientes condiciones:</p> <p>- Los contratos a acreditar deben haber culminado con el cierre de la transacción, producto de la estructuración o asesoría financiera, la cual debe ser igual o superior a US\$ 1.000.000.000 (mil millones de dólares de los Estados Unidos de América).</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos debe corresponder a proyectos de infraestructura de Transporte.</p>	<p>Certificaciones expedidas por el contratante o actas de liquidación, o, en el caso de interesados no domiciliados en Colombia, certificación del revisor fiscal o su equivalente.</p> <p>Si el contrato se refiere a la prestación de servicios de asesoría o consultoría en diversos aspectos, solo se tomará en cuenta la parte pertinente a la presente invitación.</p> <p>En caso de que no se discriminen los servicios de asesoría o consultoría objeto del contrato, se podrá presentar el contrato</p>
---	----------	--	---

CRITERIO	NO. DE CONTRATOS	DESCRIPCIÓN	SOPORTE
Experiencia Específica en estructuración	3 un	<p>Deberán acreditar experiencia específica en (3) contratos en actividades de banca de inversión orientadas a la consecución de dinero u otros recursos financieros para la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte, cumpliendo con las siguientes condiciones:</p> <p>Las actividades de banca de inversión deben haber culminado en el cierre financiero del proyecto, que es entendido como: "El perfeccionamiento de la operación u conjunto de operaciones de financiación del proyecto, que demuestren en los términos del Contrato de Adjudicación del Proyecto que se contratará con los recursos que éste requiere (instrumentos de crédito público, créditos con banca multilateral, deuda o Capital de los Agentes privados) para realizar la totalidad de las obras previstas".</p> <p>Cada uno de los contratos con los que se acredite esta experiencia deben pertenecer a operaciones iguales o superiores a "US\$1.000.000.000" (mil millones de dólares)</p> <p>En caso de manifestaciones de interés presentadas bajo la intención de conformar una propuesta plural, se valorará la experiencia específica de los integrantes del interesado.</p> <p>Deberán acreditarse experiencia como asesor de banca de inversión a</p>	<p>respectiva, el acta final o el acta de liquidación, siempre que se pueda verificar la información requerida.</p> <p>A falta de los anteriores, se aceptará como prueba cualquier documento fehaciente que demuestre más allá de la duda razonable, el éxito de la estructuración y la constitución de líder de la misma.</p> <p>Certificaciones expedidas por el contratante o actas de</p>

CRITERIO	NO. DE CONTRATOS	DESCRIPCIÓN	SOPORTE
financiera de proyectos de infraestructura de transporte en Colombia		<p>entidades del sector público en Colombia, para la estructuración financiera de proyectos de infraestructura de transporte, en el que el monto de la transacción, supere los USD 500 millones, durante los últimos 10 años;</p> <p>El interesado podrá presentar, como opción para acreditar esta experiencia, una empresa colombiana, bajo la figura de Aliado Estratégico Nacional.</p>	<p>liquidación y acto de adjudicación de la estructuración para la cual fueron contratados.</p> <p>En caso de que en la certificación no se discriminen los servicios de asesoría o consultoría objeto del contrato, se podrá presentar el contrato respectivo, el acta final o el acta de liquidación, siempre que se pueda verificar la información requerida.</p> <p>A falta de los anteriores, se aceptará como prueba cualquier documento fidedigno que demuestre, más allá de la duda razonable, el éxito de la estructuración.</p>

Aunque el objeto de ese concurso sea una línea de metro, se espera no quepa duda de que cosas parecidas deben analizarse en uno de carreteras nacionales.

De nuevo, para los que conocen de estas cosas, lo que se pide para garantizar idoneidad en un estructurador dista mucho de lo que vagamente se indica en el borrador de respuesta.

Ahora, cabe preguntar si no sería más transparente aceptar que no hay experiencia en este tipo de proyectos, que no se tiene profesionales que hayan estructurado cosas semejantes; asimismo, cabe preguntar si no es más consecuente decir que el equipo profesional que hará estas tareas será subcontratado, y si es así, informar elementos objetivos mínimos que se observarán para contratar.

Como he explicado, la versión uno cambia y en la versión dos de borrador de respuesta, se agrega que los profesionales especialistas en estructurar proyectos de carreteras, podría ser contratado externamente. La gran duda es: ¿Quién paga eso? ¿El ajuste en el borrador de respuesta es, así, un reconocimiento de que no hay en el Banco profesionales con experiencia en estructurar financieramente obras públicas viales de este tamaño? Surgen, pues, dudas adicionales.

Respuesta 29. (Anotación VII.vii.4 de CGR)

No se contesta. Se le dice a la CGR que se pone como % y no como un costo fijo los honorarios de estructuración porque es incierto el valor del proyecto.

Es fácil ver la falacia. Claro que se pueden indicar montos y honorarios fijos. Por ejemplo, si se debe estructurar de x millones a x millones, el monto de honorarios es x cantidad. Una forma así de hecho la técnica es la que más recomienda porque motiva al estructurador a la

búsqueda de las mejores maneras de captación de recursos, y conseguir la mayor cantidad posible, porque entre más, mejor monto fijo gana.

Es algo simple de evidenciar que no tiene ciencia la respuesta que se intenta dar. De hecho, alguna vez se conversó esto con Crédito Público, y esa manera es de las más razonables. A mayor monto de financiamiento logrado, mejor monto fijo de honorarios. Debe haber, por lo tanto más solidez en cómo se va a contestar.

Llama la atención en el borrador de respuesta la separación. Así, BCR dice que el 1.5% cubre esencialmente hasta lograr el cierre bancario; de ahí en adelante se va al mercado. ¿Pero ese de ahí en adelante qué servicios, qué costos, etc., tendrá?

Respuesta 30. (Anotación VIII.viii.1 de CGR)

Si bien se aclara, no se procede con lo que pide CGR; modificar esa mención de Manual de Operaciones. Es lo mismo, pero los nombres son diferentes.

Respuesta 31. (Anotación IX.ix.1 de CGR)

Es falaz la respuesta. Que si BCR hace estructuración adelanta el financiamiento y con eso gana el proyecto. Más bien, cabe analizar riesgos asociados a que el BCR acumule roles sustantivos a la vez como fiduciario, UAP, estructurador. Como es evidente el conflicto de interés, en el mercado esa realidad podría incidir negativamente más bien. Salvo que, BCR, por ejemplo, esté considerando dar una parte importante del financiamiento, de manera que otros posibles, si participan, sea por montos menores. Claro, ahí surge un importante asunto y es cómo garantizar con independencia y objetividad, que el BCR no aprovechará su rol de fiduciario, para que se den condiciones crediticias más beneficiosas si se trata de otro prestador.

Se reitera lo señalado con lo del crédito INS, así como un asunto de lógica en la forma de alcanzar una estructura contratada por concurso. Así, lograr resultados más expeditos para poder captar más recursos, depende de cómo se hará el cartel. Asimismo, no parece detallarse un error de bulto. ¿Contra qué dato preciso de monto de proyecto se irá a buscar créditos? Sí o sí, se ocupará un anteproyecto o diseño referencial para poder acercarse a un presupuesto estimado, y con eso tener materia sustantiva para captar créditos. Como eso está algo lejos, entra de nuevo cuestionar la supuesta reducción de plazos.

Respuesta 32. (Anotación X.x.1 de CGR)

Lo que se contesta está mal. Esa indicación de secciones señalado, es por la idea de diseñar e ir construyendo por secciones.

Concluyo con otras indicaciones o incluso énfasis que Uccaep acotó:

- ) Referencia al INS que ofreció capital semilla, y se indica que se venció la oferta. No parece que se mantenga ofrecimiento. Por lo que no estaría ese capital y no hay señalamiento de cuál sería plan b.
- ) No se asegura mejora en el tiempo; se dice, pero nadie asume compromiso alguno al respecto. Si se modificara bajo la premisa de que sí habría mejoras en los tiempos, pero a la hora de ejecutar resulta que no es cierto, quién asume la responsabilidad y cómo se le reclama.

- J El cambio del costo del fideicomiso, indica qué hay estudios, hace descripciones, pero no hay estudios de nada de eso. No hay estudios de mercado, cuál percentil, etc.
- J Se habla de no poder hacerse el MANOF ahora, pero luego se dice que es la misma obligación del Manual de Operaciones que en 90 días debería tenerlo el Fiduciario; pero el MANOF sale de esa lógica.
- J El cambio de costo del fideicomiso, no veo estudios que los avalen.

Finalmente, algunas acotaciones adicionales:

El valor del tiempo. El pasado 27 de agosto se cumplieron 7 meses desde que la CGR notificó el refrendo del contrato. Desde ese día a la fecha, el avance real, por la información que conoce el Consejo, es nada o muy poco.

Pero, si se considera que desde noviembre del 2016 se empezó a hablar de modificar el contrato, podría ser aun peor el dato señalado. Así, 9 meses, sin que haya claridad ni seguridad en que habrá modificación y habrá realmente inicio de ejecución de las obligaciones. Durante estos 7 o 9 meses, el personal de ambas partes del Contrato han tenido de sobra tiempo para presentar informes o estudios que den sustento a lo más básico, los motivos de interés público para modificar, así como para dar datos ciertos, reales y respaldados que demuestren razonabilidad en todo. Sin embargo, leyendo el borrador de respuesta, temas troncales están ayunos de criterios y razonamientos técnicos respaldados en documentos, y así, con semejante carencia, se pretende acudir a la CGR a dar un listado de respuestas que no se sostienen o generan más dudas. El valor del tiempo no perdona lo que es evidente: el proyecto más urgente de trabajar para el país, lleva años sin ver la luz del día, y así, los usuarios siguen pagando esa ineficiencia, ciudadanos y empresarios son afectados, los costos suben, y nada parece dar contenido al corolario de la eficiencia que, para el caso, quedó en el olvido. A eso se debe sumar ausencia de estudio de lo mínimo que exige el artículo 208 del RLCA sobre los presupuestos de una modificación. En efecto, se citan los documentos donde se analiza la posibilidad de modificar dentro de lo que autoriza el marco legal. Así,

Oficio GAJ-03-17-0598 de 25/05/2017, que sobre el inciso a) del art. 208 reza: "En ese sentido, la naturaleza del objeto y la finalidad del contrato de Fideicomiso, con la presente mejora –mejora desde la perspectiva del Banco-, no se ve afectada, pues la finalidad del contrato se mantiene igual, la cual es "planificar, diseñar, financiar, construir, operar y dar mantenimiento del Corredor...". En cuanto al inciso f) reza: "De conformidad con el texto anterior, con el objeto de la modificación plantada (sic), el Banco de Costa Rica sostiene que la misma ayuda a mejorar la herramienta de gestión de este contrato, y con ello repercutir en aspectos como acortar plazos de ejecución, menores costos...".

Oficio GCJ/072/ERC/NHM/2017 de 22/03/2017, que más bien da por sentado que no aplica para lo que se pretende el art. 208, así, reza el oficio: "Tomando en cuenta el contenido y justificación de las modificaciones que ahora se analizan, se puede concluir que las mismas no se refieren al objeto del contrato, sino a aspectos de que atañen a la estructura organizativa; al proceso de toma de decisiones... / Como derivación de lo anterior, siendo que se trata de modificaciones que no implican una variación del objeto del contrato, no se aplica para esos efectos las regulaciones del artículo 208... sino que se

estaría en una situación jurídica en la que la modificación al contrato se podría materializar en tanto medie la concurrencia de la voluntad de las partes.”

Llama la atención la forma de abordar y de concluir Legal de Conavi y Legal del BCR; el mismo tema, uno afirma sí aplica el 208, el otro no.

A esos oficios, se suma un tercer documento, a saber, el GG-05-354-2017 del BCR que afirma que sí cabe el 208 del RLCA, oficio que no está en tono con el otro del propio Banco acá citado, pero que al final da por aceptado que sí se debe seguir el proceso del 208 señalado.

Ahora, el inciso a) del art. 208 impone que la modificación no puede cambiar la naturaleza del objeto. Sobre este punto, se hace un llamado de atención y es que -a la fecha- parece que se le ha olvidado los funcionarios el OBJETO de contratación para el que licitó el BCR; así el cartel (no el contrato) reza: “...el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 1 de la ley No. 9292 es la contratación de “servicios fiduciarios” para la constitución y administración de un contrato de fideicomiso de interés público, que se denominará “Fideicomiso Corredor Vial San José –San Ramón, Ley 9292”, cuyo fin será el Proyecto vial para la ampliación y rehabilitación de la obra pública con servicio público denominado “Corredor vial San José-San Ramón y sus radiales” que incluye las carreteras General Cañas y Bernardo Soto, ambas pertenecientes a la ruta nacional No 1, de conformidad con las condiciones y características detalladas en el artículo 2 de la Ley No. 9292.”

A lo anterior se une, lo que el órgano contralor AUTORIZÓ en noviembre del 2015, así: “La autorización se condiciona a lo siguiente: 1. Se otorga autorización al CONAVI para la contratación directa concursada de un Fiduciario que constituya y administre el Fideicomiso del Proyecto “Desarrollo de obra pública Corredor Vial San José – San Ramón y sus Radiales”, según Ley No.9292.

Los dos elementos anteriores del todo no fueron analizados en los estudios legales del Conavi y del BCR, pese a ser más que lógico que era deber tener esos insumos en el estudio. La autorización está en oficio No. 16081 04 de noviembre, 2015 DCA-2814. Entonces, el objeto de contratación del BCR está claro, no solo en el cartel sino, previo, en el marco de autorización que otorgó CGR: BCR fue contratado para los servicios de fiducia, y éstos no incluyen hacer la UAP y la estructuración financiera. Eso es lo que Crédito Público, Uccaep y una mayoría de los directores han marcado como afectación al principio de competencia. Y eso, lleva a un exceso que no parece estar permitido por el 12 LCA y 208 RLCA, porque hay que aceptar que hay un cambio radical, sustantivo entre lo licitado, lo que vieron los demás bancos, y lo que parece terminará siendo este nuevo objeto.

Por tanto, pese a que BCR y CONAVI concluyen que sí cabe el cambio por cuanto no se modifica el objeto, se debe diferir porque su error (de bulto) es tomar solo el contrato, que es el Contrato de Constitución del Fideicomiso, no así el objeto del cartel, sea no es el documento que sí planteó el objeto y productos a esperar de un banco fiduciario. Una cosa es servicios de fiducia, y otra los componentes que se pretenden incorporar, amén de que el marco de acción está en el oficio de autorización CGR, que solo dio venia para lo plasmado en el cartel. El error de bulto, evidente, en quienes han analizado el 208 y concluyen que no cambia el objeto, es que se quedan entonces en el contrato de fideicomiso, sin percatarse que BCR ahí aparece como el fiduciario que constituye y

administra el Fideicomiso conforme el cartel para el cual ofertó, de manera que limitarse y concluir la facultad con ese texto, está equivocado. A eso se unen las observaciones fundadas de la mayoría del Consejo, de Crédito Público de Hacienda y Uccaep, como se ha dicho, en el sentido de que no está adecuado dentro de las regulaciones, participar para un cartel con un determinado fin, para luego, ya adjudicado y con contrato refrendado, buscarse una modificación que vaya muchísimo más allá del objeto del cartel, objeto que sí altera sustancialmente y que, sin dudas, si servicios fiduciarios, hacer UAP y estructuración si era el paquete y hubiera estado en el cartel, la posibilidad de mayor interés de los potenciales oferentes, pudo ser otra.

Por tanto, buscar modificar con estos alcances nos parece irrumpe gravemente en el principio constitucional de competencia. Lo otro es que el presupuesto de interés público, queda ayuno de sustento, porque si algo es patente a estas alturas, es que los dos motivos principales, reducción de plazos y ahorros costos de gestión, para CGR, y de hecho así fue para la mayoría del Consejo en la sesión 1421-2017, no son ciertas. Sí ha quedado acreditado que no hay un informe que acredite en términos razonables el supuesto ahorro en tiempos, como tampoco costos menores, entonces las dos razones de interés público, quedan ayudando de motivación.

El problema, por lo demás, es que no hay otras razones. Entonces, el 208 en presupuestos esenciales no se cumple. Finalmente, las observaciones de Crédito Público del Ministerio de Hacienda. Es lo cierto que esa oficina señaló una serie de temas en su amplia mayoría recogidos en el de previo que CGR formula. Nos permitimos recordar las observaciones de fondo que esa área planteó y que a la fecha siguen sin ser analizadas como corresponde:

- a. La necesidad de que se realice un informe que muestre una valoración de mercado, donde se respalde la razonabilidad de honorarios, como de costos, de la UAP que se propone. Se cuestionó no considerar en los estudios otras Unidades Ejecutoras, diría el suscrito como la de los proyectos con el BID, BCIE y UNOPS. Tampoco se observó un estudio de mercado que evidencie costos y honorarios para servicios de una UAP similares a la que se propone realizar.
- b. Un informe valoración de mercado, donde se respalde la razonabilidad de honorarios, como de costos, de la estructuración financiera dispuesta. Y es que hay que reconocer que no hay un estudio de mercado que concluya que los servicios que cubre la propuesta de estructuración sí es razonable que se cobren en el 1.5% por el monto estructurado. De hecho, ni siquiera se tiene claro qué modelo de financiamiento será el que se efectúe. ¿Habrá titularización? ¿Es solo deuda? Etc.

Cabe agregar que tampoco consta una explicación de qué servicios o rubros fueron disminuidos, y en qué monto o porcentaje, con el rebajo de 2.5% a 1.5% que se informó. Este no es un tema menor porque ese 1% representa 6 millones de dólares, bajo el escenario de 600 millones de monto estructurado.

- c. Un informe legal que acredite un exhaustivo análisis de las reglamentaciones y demás normativas del sector bancario – financiero, que deje totalmente claro que el Banco de Costa Rica puede asumir las responsabilidades, todas a la vez, de fiduciario, prestamista del fideicomiso,

responsable de la UAP, responsable de proponer y aprobar en el fideicomiso las normas de inversiones y afines del propio fideicomiso, y de estructurador financiero; así como un informe que haya precisado los posibles conflictos de interés y qué realizar para mitigarlos.

Este estudio debe considerar la alerta indicada por Hacienda en el sentido de “un posible conflicto de intereses entre las funciones del fiduciario en el desarrollo y ejecución del proyecto y la definición de la mejor propuesta de estructuración financiera para la obtención de los recursos que financia el proyecto y su forma de repago”.

- d. Se agrega, un informe que detalle cómo se modifica la matriz oficial de riesgos conocido por la CGR, al asumir el BCR los roles de responsable de la UAP, estructurador, así como prestamista del propio fideicomiso.
- e. Un informe legal que precise y fundamente la capacidad legal o no de que el personal de la UAP que hará el BCR, puede firmar y asumir responsabilidades en las mismas condiciones, con las respectivas implicaciones, de ser considerados como funcionarios públicos.
- f. Un informe técnico y legal que haya analizado la visualización hacendaria de que una delegación de la planificación, el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento, se asimila a la figura de la concesión con el agravante de que los riesgos de sobre costo y sobre plazo estarían eventualmente siendo cubiertos por el Estado, tal y como lo señala la cláusula 3.4 del Contrato, por lo que existe la posibilidad de generar una significativa contingencia fiscal, así como un abarcar en este informe la limitada aportación de capital propio (equity) por parte del ejecutor.
- g. Un informe que haya analizado los riesgos e implicaciones legales de carácter laboral de que el Fideicomiso contrate servicios especiales.
- h. Un informe que analice si los cambios propuestos inciden sustantivamente en los términos y condiciones del concurso que fue promovido entre los bancos interesados y que, pese a ellos, cabe respaldo de ley para esos cambios.
- i. Cabe agregar por deducción, que tampoco consta un informe legal y técnico de por qué se da por sentado, y se pretende aceptar una oferta económica y por ende el cobro de honorarios de la III Etapa o más allá de los cinco primeros años, cuando el contrato en su cláusula 10.3 es clara en indicar que el contrato se deberá prorrogar en plazos de cinco años, de manera que lo seguro para el BCR es un primer plazo de 5 años, quedando otros posibles plazos de cinco años sujeto a que así lo fundamente la estructuración financiera y lo acuerden (en el momento propiamente de si se prorroga o no) los fideicomitentes y el fiduciario; es decir, sujeto a dos hechos futuros inciertos.

De esta forma, como no se tiene un replanteamiento del cronograma existente, se ignora al año 5 en qué etapa (I, II o III) se estará, pero está claro que a los 5 años cabe una revisión para valorar si se permite la prórroga automática del contrato o no.

- j. Finalmente, se desconoce un informe donde en blanco y negro se detallen los beneficios en plazos reducidos de ejecución del proyecto, así como ahorro en costos y aumento de beneficios, con la modificación del contrato.



Lo único que sí se sabe partiendo de que sí existe un cronograma formal del fideicomiso que indica -por ejemplo- que una vez refrendado el contrato, girada la orden de inicio, en un plazo de 15 meses ya se estaría girando la orden de inicio para la construcción del tramo I.

Lo decimos de otra manera, si este contrato se hubiese empezado a ejecutar desde el 13 de febrero pasado, como lo había ordenado el Conavi, y si se hubiese ejecutado ese cronograma oficial (escenario 2), está claro que la orden de inicio de la construcción de tramo I se habría dado en el mes de mayo del 2018.

Sin ese documento, no se tiene la idea de cuáles son esos beneficios y menores plazos de ejecución de los que tanto se habla, y por el atraso en el que se cayó, está claro que en mayo del 2018 este país pudo ser testigo del inicio de la etapa constructiva, pero ya eso no será posible.

De frente a esas dudas, inquietudes o válidas interrogantes de esa oficina de la Autoridad Hacendaria, la Administración del Conavi opta por bajarles el tono, afirmar que no hay necesidad de preguntar nada, pese a que hay un acuerdo del Consejo firme y unánime que exigió analizar las modificaciones con esa área, cosa que no sucedió ni para el envío de la modificación a la CGR como tampoco para contestarle este de previo.

En mérito de lo que he comentado, el suscrito director vota negativamente lo que se nos ha sometido a conocimiento y votación”.

Consecuentemente, los señores Miembros por mayoría resuelven:

Acuerdos Firmes:

- 1- Devolver a la Dirección Ejecutiva el borrador de respuesta elaborado para atender el requerimiento adicional de la Contraloría General de la República respecto a la solicitud de autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso San José- San Ramón y sus Radiales, toda vez que corresponde a la Administración su atención y no a este Consejo de Administración.
- 2- Aprobar la Adenda No. 1 al Contrato de Fideicomiso San José- San Ramón y sus Radiales, de conformidad con el oficio DIE-07-17-2846 (0026) de fecha 07 de setiembre de 2017 y se autoriza al señor Presidente de este Consejo para su rúbrica.

Al ser las 2:45 p.m. el señor Presidente, Ing. Germán Valverde González, levanta la sesión.